

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Interpretación de la ley penal y sentencia del delito de robo
agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de
Pasco, 2019.**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Wigner Jhon VILA VALER

Asesor:

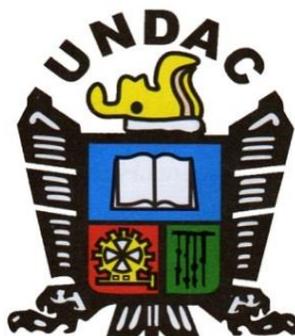
Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Cerro de Pasco – Perú – 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Interpretación de la ley penal y sentencia del delito de robo
agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de
Pasco, 2019.**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTEZ
PRESIDENTE

Dr. Degollación Andres PAUCAR COZ
MIEMBRO

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 013-2024

Presentado por:

Wigner Jhon VILA VALER

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

Interpretación de la ley penal y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

Asesor:

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

Índice de Similitud: **17.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 27 de junio de 2024


Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

“A mis padres, con profundo respeto y gratitud por haber estado siempre presentes en mi formación académica y profesional.”

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los colegas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber contribuido en el desarrollo de mi investigación – Tesis; de igual manera, mi reconocimiento a los señores doctores y maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho y a los señores profesionales abogados de la región de Pasco por el aporte desinteresado en la sistematización rigurosa del enfoque doctrinario de mi trabajo de investigación – tesis, que orientará de manera competitiva a los integrantes de la comunidad científica de Pasco.

RESUMEN

El Derecho penal, como última ratio, es el recurso final utilizado por la sociedad para proteger ciertos bienes jurídicos cuando no existen otros medios de control, ya sean formales o informales, menos perjudiciales. Según la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la ley no debe imponer penas que no sean estrictamente necesarias.

La necesidad de la pena y la racionalidad son pilares fundamentales que limitan la discrecionalidad en la administración de justicia penal. Estos conceptos materializan el espíritu de las leyes, convirtiendo la norma penal en el último recurso del legislador. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, que rige todo el derecho público, incluyendo el derecho constitucional, el Derecho penal debe ser aplicado con moderación y únicamente cuando otros mecanismos no son suficientes.

El constante equilibrio entre el poder y la libertad se refleja en la relación histórica y presente entre la autoridad y el individuo, donde la legalidad actúa como medio para el ejercicio de la autoridad y la protección del desarrollo humano. La función punitiva del Estado se fundamenta en la definición de los delitos, las consecuencias legales de las conductas ilícitas, la identificación de los delincuentes, el procedimiento para aplicar las sanciones y la ejecución de estas.

La interpretación de las normas penales, tanto a nivel nacional como internacional, tiene como objetivo garantizar el pleno respeto a los derechos y obligaciones establecidos. La interpretación debe buscar siempre descubrir el sentido, propósito y razón de las normas sobre derechos humanos, asesorando y ayudando a los Estados miembros y a las instituciones internacionales.

Los tribunales nacionales están obligados a adoptar la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que esta fue establecida por la voluntad soberana de los Estados con el propósito de interpretar y aplicar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La interpretación penal debe procurar la efectiva

protección de los derechos humanos, asegurándose de que se mantenga dentro de los límites de la legalidad y el sentido de la ley.

En relación con el delito de robo agravado, si se utiliza la violencia tanto física (*vis corporalis*) como coactiva (*vis compulsiva*), se contemplan en el Artículo 188 del Código Penal peruano, mientras que sus agravantes se describen en el Artículo 189, lo cual refleja su alta incidencia en el país.

Las circunstancias agravantes del delito de robo, como la participación de dos o más personas, el uso de medios de transporte o el aprovechamiento de lugares de alojamiento, facilitan la comisión del delito y reducen la capacidad de defensa de la víctima. El robo agravado, al vulnerar no solo el patrimonio sino también la libertad, la integridad física y, en algunos casos, la vida, se considera un delito complejo con graves consecuencias.

La sentencia penal, como decisión central del proceso, determina la situación legal del acusado y debe estar fundamentada con argumentos sólidos, respetando las reglas lógicas y las máximas de la experiencia en el campo jurídico. Es crucial que los abogados utilicen un lenguaje claro y accesible, evitando expresiones complejas o pedantes que puedan alejar a los ciudadanos de su propósito principal: la resolución de conflictos y la promoción de la paz en la sociedad.

Palabras clave: Sentencia, delito, interpretación, ley penal, robo agravado.

ABSTRACT

Criminal law, as a last resort, is the final recourse used by society to protect certain legal assets when there are no other means of control, whether formal or informal, that are less harmful. According to the French Declaration of the Rights of Man and the Citizen, the law must not impose penalties that are not strictly necessary.

The necessity of punishment and rationality are fundamental pillars limiting discretion in the administration of criminal justice. These concepts materialize the spirit of the laws, making the penal norm the legislator's last resort. In accordance with the principle of proportionality, which governs all public law, including constitutional law, criminal law must be applied with moderation and only when other mechanisms are not sufficient.

The constant balance between power and freedom is reflected in the historical and present relationship between authority and the individual, where legality acts as a means for the exercise of authority and the protection of human development. The punitive function of the State is based on the definition of crimes, the legal consequences of unlawful conduct, the identification of offenders, the procedure for applying sanctions and their enforcement.

The interpretation of criminal norms, both nationally and internationally, aims to ensure full respect for established rights and obligations. Interpretation should always seek to discover the meaning, purpose and rationale of human rights norms, advising and assisting Member States and international institutions.

National courts are obliged to adopt the interpretation of the Inter-American Court of Human Rights, since it was established by the sovereign will of the States for the purpose of interpreting and applying the American Convention on Human Rights. Criminal interpretation must seek the effective protection of human rights, ensuring that it remains within the limits of legality and the meaning of the law.

In relation to the crime of aggravated robbery, if both physical (*vis corporalis*) and coercive (*vis compulsiva*) violence is used, they are contemplated in Article 188 of the

Peruvian Penal Code, while its aggravating circumstances are described in Article 189, reflecting its high incidence in the country.

The aggravating circumstances of the crime of robbery, such as the participation of two or more persons, the use of means of transportation or taking advantage of places of lodging, facilitate the commission of the crime and reduce the victim's ability to defend himself. Aggravated robbery, by violating not only property but also freedom, physical integrity and, in some cases, life, is considered a complex crime with serious consequences.

The criminal sentence, as the central decision of the process, determines the legal situation of the accused and must be based on solid arguments, respecting the rules of logic and the maxims of experience in the legal field. It is crucial that lawyers use clear and accessible language, avoiding complex or pedantic expressions that may alienate citizens from their main purpose: the resolution of conflicts and the promotion of peace in society.

Keywords: Sentence, crime, interpretation, criminal law, aggravated robbery.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

De acuerdo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión” en Pasco, presento mi Tesis titulada "Interpretación de la Ley Penal y Sentencia del Delito de Robo Agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019". Este trabajo tiene como objetivo respaldar mi solicitud para obtener el título de Abogado, que será registrado en el libro de profesionales de nuestro país y en el acta de Grados y Títulos de la institución.

Mi tesis se presenta como una investigación rigurosa y sistemática que explora conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos, fundamentos jurídicos doctrinarios y jurisprudenciales para contribuir al ámbito del Derecho penal y procesal penal en nuestra localidad, región y país.

El propósito principal de mi investigación es construir la teoría o ciencia del derecho penal y procesal penal, utilizando razones científicas y tecnológicas para organizar la relación entre las variables de interpretación de la ley penal y sentencia del delito de robo agravado en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Pasco en 2019.

Este trabajo de investigación que someto a la consideración de los jurados calificadores aporta de manera ordenada tanto a la teoría como a la práctica del estudio, utilizando hipótesis y pruebas para avanzar en la Interpretación de la ley penal y sentencia del delito de robo agravado en el juzgado penal de la corte superior de justicia de Pasco en 2019.

Para facilitar su comprensión y desarrollo, mi tesis está dividida en cuatro capítulos: el primero aborda el Problema de la Investigación, describiendo la realidad, formulando el problema, estableciendo objetivos, justificando la investigación, señalando limitaciones y viabilidad. El segundo capítulo presenta el Marco teórico,

incluyendo antecedentes, bases teóricas-científicas, definición de términos, formulación de hipótesis, sistema de variables y operacionalización. El tercer capítulo describe la Metodología de la investigación, detallando el nivel, tipo, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos, así como aspectos éticos. Finalmente, el cuarto capítulo presenta los Resultados y la Discusión de la investigación, incluyendo el tratamiento estadístico, presentación de resultados mediante figuras, gráficas y tablas, pruebas de hipótesis y su discusión.

La actividad judicial se traduce siempre en una interpretación de la norma o la ley porque que se acerca a la relación entre norma penal-procesal penal y la realidad social. Un defensor de la interpretación no podría resumir mejor, el enunciado normativo si se aleja de la interpretación del derecho y la realidad social.

Para concluir este trabajo de investigación-tesis, me gustaría presentar tres categorías afectivas: en primer lugar, pido disculpas por cualquier limitación o carencia que pueda haber en el desarrollo científico y académico de esta tesis; en segundo lugar, recomiendo a aquellos que deseen utilizar este trabajo que lo consideren solo como un modesto apoyo o guía jurídica, sujeto a mejoras, críticas y ajustes necesarios para contribuir al desarrollo legal a nivel local, regional, nacional y mundial, lo cual es responsabilidad de todos los involucrados en la vida académica; y por último, expreso mi agradecimiento a aquellos que han participado en la orientación, desarrollo y defensa de este trabajo en las aulas de nuestra alma mater, la UNDAC, quienes son prácticamente testigos directos de la evaluación por parte de los jurados calificadores, que son maestros dignos de respeto.

EL AUTOR

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
ÍNDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	3
1.3.	Formulación del problema.....	3
	1.3.1. Problema general.....	3
	1.3.2. Problemas específicos.....	3
1.4.	Formulación de objetivos.....	4
	1.4.1. Objetivo general.....	4
	1.4.2. Objetivos específicos.....	4
1.5.	Justificación de la investigación.....	4
1.6.	Limitaciones de la investigación.....	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	6
2.2.	Bases teóricas - científicas.....	8
2.3.	Definición de términos básicos.....	52
2.4.	Formulación de hipótesis.....	53
	2.4.1. Hipótesis general.....	53
	2.4.2. Hipótesis específicas.....	53
2.5.	Identificación de variables.....	54

2.6.	Definición operacional de variables e indicadores	54
------	---	----

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación.....	55
3.2.	Nivel de Investigación.....	55
3.3.	Métodos de investigación	55
3.4.	Diseño de investigación.....	56
3.5.	Población y muestra.....	56
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	57
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	57
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
3.9.	Tratamiento Estadístico.....	57
3.10.	Orientación ética, filosófica y epistémica.	58

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	59
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados	60
4.3.	Prueba de hipótesis.....	64
4.4.	Discusión de resultados	67

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Frecuencias observadas Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.....	65
Tabla 2	Frecuencias esperadas en la Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.....	65
Tabla 3	Calculando la Ji cuadrada	66

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

La racionalidad del derecho penal como toda disciplina científica y jurídica en el ámbito del Estado y de la sociedad requiere ser analizado, examinado e interpretado, de manera coherente, indispensable, como fuente del derecho, donde la interpretación o la exégesis es imprescindible para sistematizar el conocimiento científico y tecnológico del derecho.

“Según el Informe de Latino barómetro del año 2013 muestra que, para el 35% de peruanos la delincuencia es el principal problema del país, que es corroborada con la VII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú, 2013. Asimismo, las cifras que INPE señala en 2013 más del 36% de los internos tiene como motivo de reclusión a un delito patrimonial” (Mamani, V. 2015, p.41).

El incremento de la delincuencia patrimonial es un problema que agobia a la mayoría de los peruanos, por encima del desempleo e incluso de la pobreza, durante las dos últimas décadas, en Pasco. Igualmente, las altas tasas de victimización son constantes a lo largo de todo el tiempo y en la actualidad con periodos de mayor índice.

“En primer lugar, se evalúa si el hecho concreto en el que se basa la acusación penal está suficientemente probado (quaestio facti). En segundo lugar, se determina si ese hecho encaja dentro de los supuestos establecidos por la ley penal que justifican la imposición de la sanción prevista como consecuencia legal”. (García, 2010, pág. 21)

En el actual modelo procesal, corresponde a las partes probar sus afirmaciones y respaldar sus pruebas de manera que convencan al Juez de que su versión de los hechos es la más verosímil y creíble en el caso bajo análisis.

“A través del principio de la inmediación, el Colegiado determina que la parte acusadora no ha logrado respaldar suficientemente su versión de los hechos para demostrar la responsabilidad del acusado. Por lo tanto, el acusado no puede ser declarado culpable basándose en pruebas insuficientes, especialmente cuando la tesis presentada por la fiscalía no ha logrado establecer de manera contundente la conexión del acusado con los hechos del delito” (Meini, I. 2014, p.105).

En el Proceso del derecho procesal Penal, muchas veces las sentencias de delitos de robo agravado presentan errónea la interpretación de la ley penal, falta o indebida aplicación de la ley penal o de otras normas jurídicas necesarias.

“En el caso del delito de robo agravado, es claro que el propósito es disuadir o disminuir los casos de sustracción de bienes muebles mediante el uso de violencia contra la persona, con una amenaza seria que ponga en peligro su vida o su integridad física, las causas que suceden son la falta de especialización a los magistrados en manejar el sentido y significado de interpretar las leyes penales, la existencia de magistrados con limitaciones de no tener dominio en aplicar la exégesis del derecho, las sentencias de los delitos de robo agravado solo son resueltas, utilizando las normas de las leyes y los códigos, muchas veces encontramos sentencias con razones parcializadas por parte de los

magistrados que mucho se aíslan del conocimiento científico y tecnológico del derecho” (Pariona, R. 2014, p.96).

1.2. Delimitación de la investigación

Mi investigación se enfoca en aportar al desarrollo de la ciencia jurídica en los ámbitos social, factual y cultural a nivel local, regional y nacional. Esto es importante debido a su relevancia para resolver problemas dentro de los límites establecidos por la ley.

La contribución de esta investigación debe ser de alta calidad y eficacia, proporcionando seguridad jurídica real y concreta de acuerdo con las necesidades e intereses de la humanidad. Busca ofrecer soluciones a problemas cotidianos y persistentes, con un nivel de conciencia y cultura adecuado para abordarlos de manera efectiva, que en el devenir del tiempo permitirá desarrollar de manera sostenible a la sociedad de su jurisdicción, especialmente en el ámbito nacional.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se relaciona la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿De qué manera la interpretación de la ley penal influye en la agravante “mano armada” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019?
- b) ¿De qué manera la interpretación de la Ley penal influye en la agravante: En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, ¿2019?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la Interpretación de la Ley Penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Describir la interpretación de la ley penal y la influencia en la agravante “mano armada” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019.
- b) Describir la interpretación de la Ley penal y la influencia en la agravante “en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

1.5. Justificación de la investigación

El trabajo de investigación que presento es de gran importancia debido a su valor en los ámbitos social, psicológico, ético, axiológico y jurídico, ya que aborda problemas que afectan a la humanidad en todos los niveles. Estos problemas cobran relevancia cuando las personas enfrentan necesidades, dificultades e intereses compartidos.

La problemática de la sociedad necesita ser estudiada en el contexto del derecho penal, considerando aspectos personales, familiares y sociales, conforme a las disposiciones legales de nuestra legislación penal peruana.

Esta investigación enfatiza valores que deben ser cumplidos en todo tiempo y lugar, como la responsabilidad, el cumplimiento y la justicia, los cuales reflejan el nivel de conciencia y la motivación del ser humano.

El derecho a interpretar la ley exige el deber de emitir sentencias en casos de delitos como el robo agravado, aplicando criterios racionales para resolver conforme a lo establecido sin generar conflictos significativos.

La investigación adquiere importancia y valor al ser un tema de relevancia para la humanidad. En este sentido, busca proporcionar soluciones acordes a las necesidades actuales.

Con los resultados obtenidos en esta investigación, se pretende fomentar la correcta aplicación y entendimiento de la figura jurídica de la sentencia en casos de robo agravado, garantizando así la interpretación adecuada de la ley penal y respetando los derechos individuales y los intereses legítimos de la sociedad, en consonancia con el marco legal establecido.

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación que estoy presentando tiene diversas limitaciones, principalmente debido a la falta de una biblioteca especializada en el área jurídica que abarque el poder imperativo del código penal y la interpretación de la ley penal que estoy estudiando. Además, las bibliotecas de la Universidad, el Instituto Pedagógico, el Instituto Tecnológico y otras instituciones no generan confianza, ya que no están actualizadas de acuerdo a las necesidades del investigador.

Del mismo modo, los docentes de la institución jurídica, así como los abogados asesores de diversas instituciones y los litigantes que trabajan en las entidades jurídicas de Pasco, no brindan apoyo a la investigación debido a la falta de material bibliográfico sobre el tema que estoy investigando.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

De las pesquisas realizadas en las bibliotecas de nuestra localidad, región, y la institución jurídica de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión he encontrado escasa información sobre los contenidos de la investigación-tesis que vengo desarrollando; sin embargo, algunas investigaciones-tesis que se aproximan a nuestra indagación presentan algunos alcances que me servirá como orientación.

Guevara, A. (2016). En su trabajo de investigación titulada Calidad de sentencias de primera y segunda Instancia sobre robo agravado en el “Expediente. No 00344-2012-0-2402-sp-pe-01 del Distrito judicial de Ucayali-coronel Portillo, 2016”; concluye que la integridad del fallo judicial en primera instancia y segunda instancia sobre robo agravado, en el expediente N°00344-2012-0-2402-SP-PE-01, del Distrito Judicial Ucayali – coronel Portillo, fueron de rango muy alta calidad, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio”.

Flores, P. (2017). En su trabajo de investigación titulada “Delito contra el patrimonio - robo agravado”. Lima. Concluye.

“Primero, tal como se puede apreciar de las normas citadas, la configuración del delito de Robo Agravado (Artículo 189) requiere inicialmente la presencia del delito base, es decir, el Robo Simple (Artículo 188). Este delito se distingue del Hurto Simple por dos elementos distintivos: la violencia (violencia absoluta) y la amenaza (violencia compulsiva) ejercidas sobre la persona”.

“Segundo, es necesario que uno de estos dos elementos esté demostrado para poder considerar las circunstancias agravantes. El razonamiento de la sentencia se basa en el testimonio de la víctima, siguiendo el Acuerdo Plenario N°02-2005-CJ-116. Sin embargo, no se evaluaron las garantías de fiabilidad que debe tener el testimonio de la víctima para refutar la presunción de inocencia del acusado, una evaluación que sí fue realizada por el tribunal supremo. Además, no se comprobó la preexistencia de los bienes alegadamente robados, lo cual es un requisito según el artículo 245° del Código Procesal Penal para los delitos contra el patrimonio”.

Poclín, G. y Yáñez, R. (2009). En su trabajo de Investigación titulada “Una revisión crítica de los habituales conceptos sobre el íter criminis en los delitos de robo y hurto”. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso-Chile”. Concluye.

“Primero, el término “apropiarse” se debe interpretar como un acto complejo que consiste en tomar para sí un bien mueble de otro, lo cual conlleva tanto la acción de tomar el bien o desposeerlo, como la acción de expropiarlo”.

“Segundo, esto implica que el autor esté en posición de ejercer derechos de propiedad sobre el objeto, y al mismo tiempo, que el verdadero dueño se vea imposibilitado de ejercer libremente y sin impedimentos sus derechos de propiedad sobre ese mismo bien”.

“Tercero, en los delitos donde la propiedad es el principal bien jurídico protegido, se consideran delitos de simple actividad. Esto se debe a que al describirse con el verbo “apropiarse” (que no debe confundirse con “sustraer”), se define una acción por la cual un objeto es retirado del ámbito de protección de su legítimo poseedor e incorporado al del autor de forma inmediata y sin interrupción”.

Calisaya, F. (2015). En su trabajo de investigación titulada “Inseguridad ciudadana frente al delito de robo Agravado, acarrea impunidad en los imputados, ciudad de Puno 2014-2015”. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Concluye

“Primero, el derecho más esencial de cada individuo es el derecho a la vida, incluyendo su identidad y su integridad moral, psicológica y física, así como el derecho al desarrollo personal y al bienestar. La realización de estos derechos se alcanza en la medida en que se satisfagan sus necesidades básicas. Por lo tanto, es nuestra responsabilidad como ciudadanos, profesionales, padres/madres, hijos/as, hermanos/as o amigos/as contribuir de cualquier forma posible a este objetivo. Un medio para lograrlo es asegurando que el derecho a la alimentación sea honrado; de esta forma, proporcionaremos una mayor oportunidad para alcanzar la autorrealización que todos aspiramos y merecemos.”

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Nociones preliminares

“Interpretar atribuir significado a un ente al que corresponde una atribución de significado, en el ámbito del derecho, es esencial considerar principalmente dos tipos de interpretación: la interpretación del derecho en general y la interpretación específica de la ley.”. (Tarello, 2015, pp.36-37)

La finalidad de la interpretación en el derecho penal es identificar la conducta o conflicto específico en cuestión, que se aborda en un contexto

práctico de juicio; esta interpretación es realizada por el operador jurídico, quien tenga una particular cualidad, intrínseca del poder ligado a la aplicación del derecho.

“Interpretación judicial o jurisprudencial... la interpretación llevada a cabo por órganos judiciales mediante sentencias.... la interpretación judicial puede o no revertir... autoridad de derecho, incluso con relación a los vínculos... emanados del... órgano judicante o de un órgano judicial de nivel superior, obligación impuesta en algunas organizaciones positivas”. (Ob, cit, p. 73)

La interpretación del derecho penal tiene por objeto los documentos, para interpretar el derecho penal en sentido objetivo, explicado en una aserción y descripción, considerando como operador cualquiera que tenga la capacidad técnica de su posición institucional.

“Interpretar el derecho como conjunto consistente, perfecto, hermenéutico y coherente de normas jurídicas; como un conjunto flexible y armónico de principios, valores y reglas; asimismo el derecho es argumentación, una afirmación que resulta coherente. Atienza (2009) plantea “... la finalidad de la interpretación y argumentación judiciales forman parte de lo que se ha denominado motivación completa, definida como un conjunto de elementos imprescindibles para entender como racionalmente motivada una decisión válida” (Tarello, 2015, p.105)

La importancia y trascendencia de los valores y los principios en el derecho relevante es determinante para la interpretación; sin ellos no es posible concebir la interpretación judicial debido al proceso del ordenamiento jurídico que debe ser respetado en la vida, la dignidad humana, el libre desarrollo a la personalidad, la libertad, la igualdad y la seguridad.

“El delito de Robo agravado se encuentra dentro de los tipos penales que afectan el bien jurídico del 'patrimonio'. Debido a la acción llevada a

cabo por el perpetrador, no solo se puede dañar el bien jurídico mencionado, sino que también puede implicar daños a la libertad, vida, integridad física y salud, por lo tanto, estos aspectos son protegidos por el derecho penal." (Martínez, R. (2010).

La afectación al bien jurídico protegido por la ley penal resulta en una consecuencia legal, siempre y cuando se cumplan los elementos establecidos por el tipo penal para este propósito.

"El delito de Robo, según lo establecido en el artículo 188 del Código Penal, consiste en la adquisición ilegítima de un bien mueble que no pertenece al individuo, con el objetivo de beneficiarse de él, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra. Esto puede incluir el uso de violencia contra la persona o la amenaza de un peligro inminente para su vida o integridad física. Quien cometa este delito será sancionado con una pena de prisión que va de tres a ocho años." (Riggi, E. 2000, p.45).

Cuando la comisión del delito mencionado se lleva a cabo en circunstancias especiales y calificadas según lo establecido en la ley penal, esto se refleja con mayor severidad en la sanción impuesta.

"El artículo 189 del Código Penal establece que la penalidad es más grave cuando el delito se comete en una situación específica, como se indica a continuación: Robo agravado: La pena será de no menos de doce años ni más de veinte años si el robo es perpetrado con la participación de dos o más personas". (Robles, L. y Otros 2011, p.98).

Según Salinas:

"la violencia puede ser empleada en tres situaciones diferentes para superar la resistencia durante la comisión de un robo: para dominar la oposición directa del sujeto pasivo, para evitar que el sujeto pasivo se resista a que le sustraigan el bien, y para vencer la oposición en caso de intentar huir del lugar de la sustracción. De manera similar, la amenaza

puede materializarse de tres maneras distintas: para evitar que la víctima se oponga a la sustracción, para que la víctima entregue el bien sin resistencia y, finalmente, cuando la amenaza es utilizada mientras el sujeto activo intenta huir, hasta el momento en que logra efectivamente apropiarse del bien.” (Sabino, C. 2002, p.36).

El robo agravado es un delito grave que puede ser castigado incluso con cadena perpetua, lo que significa que tendrá un impacto significativo en la vida de la persona condenada. En muchos casos, puede ser beneficioso para la persona acusada buscar una negociación con la víctima o acusador para reducir la condena a un cargo menor a cambio de una admisión de culpabilidad. Esto puede ser visto como una estrategia en el mejor interés del acusado para minimizar las consecuencias legales y personales a largo plazo.

“Un 34.5% de los delitos registrados en Perú son delitos relacionados con la propiedad, específicamente en la forma de Robo Agravado, con una tendencia al alza en su frecuencia. Esto quiere decir que existe descuido de las autoridades en aplicar las normas pertinentes para cautelar los hechos que suceden a diario en el Estado peruano” (Rubio, M. 2000, p.45).

2.2.2. Interpretación de la ley penal

El Derecho penal es el conjunto de normas jurídicas, mediante el Estado prohíbe, sanciona, la realización de determinados comportamientos; la norma jurídico penal tiene carácter de obligatoriedad.

“Interpretación se refiere al proceso de declarar, explicar y aclarar el significado de algo o de un texto que es incompleto, confuso o ambiguo. La falta de claridad, la incertidumbre o las lagunas legales pueden presentarse en las palabras o en el espíritu de las leyes, en los contratos, en los hechos, en las demandas, en las sentencias, o en cualquier otro acto o relación jurídica. La interpretación abarca una amplia gama y

variedad de enfoques para aclarar la situación real o la verdadera intención.” (Cabanellas, 2001, p. 472)

La norma jurídico-penal, también conocida como ley penal, constituye la principal fuente del Derecho penal. Se trata de una norma legal de alcance general, aprobada por los órganos públicos con facultades legislativas. Las funciones son de carácter valorativo y determinación.

La función es valorativa, es la norma penal que va encaminada a la protección de una serie de bienes, califica si es positiva o negativa los hechos y la función es de determinación si la norma penal establece un mandato, prohibición o autorización dirigida a los ciudadanos.

“El derecho penal tiene como elementos: El mandato jurídico que establece un modelo de conducta que se dirige a implementar un ideal de justicia. El efecto jurídico norma como respuesta al ejercicio de las facultades reconocidas por la norma y el cumplimiento de los deberes. La sanción, como consecuencia deriva del incumplimiento de la norma” (Uriarte, F. 2000, p.47).

La ley penal es la norma jurídica que abarca tanto los delitos como las penas o medidas de seguridad correspondientes. Es importante señalar que la concepción de que la ley penal se limita al conjunto de normas incluidas en el Código Penal es incorrecta; las fuentes son las que dan origen o hace posible el surgimiento de algo.

“La creación de normas en el derecho penal tiene diversas fuentes, que pueden ser reales, formales o históricas. Estas fuentes son eventos o circunstancias que, en un momento determinado, impulsan la creación de una norma jurídica. Por ejemplo, el aumento en los delitos sexuales, como la violación, ha motivado al legislador a aumentar las penas asociadas a estos delitos”. (Tarello, G. 2015, p.14).

El derecho penal se destaca por su naturaleza especial y delicada, donde la ley actúa como su fuente principal. No obstante, la doctrina y la jurisprudencia también son fuentes importantes en el derecho penal. Estas sirven para ampliar la comprensión y el significado de la norma, para aclarar posibles lagunas legales en la ley y para llevar a cabo una interpretación precisa y adecuada.

Las investigaciones realizadas por los doctrinarios y la jurisprudencia son útiles para que el legislador pueda convertirlas en ley, lo que conlleva a reformar las normas penales. No obstante, es importante recordar que solo la ley es considerada la fuente directa del derecho penal, como lo expresan las máximas latinas "nullum crimen sine lege" (no hay crimen sin ley) y "nulla poena sine lege" (no hay pena sin ley). Los principios fundamentales de las leyes penales son interpretados y aclarados mediante la exégesis o la interpretación del derecho penal. Es común encontrarse con tres situaciones que generan confusión y errores en relación con la ley penal debido a un entendimiento incorrecto de la doctrina y la jurisprudencia. (Martínez, R. 2010, p.47).

Algunos juristas se refieren a la doctrina como científica cuando se realiza a través de los estudiosos del derecho y los doctrinarios, mediante sus obras escritas o expresadas de manera oral en conferencias, discursos, clases y eventos académicos.

“Interpretar implica explicar, aclarar y comprender lo que es oscuro y confuso. En cuanto a la interpretación de la ley, existen diferentes criterios de clasificación. Por su origen, la interpretación puede ser doctrinal (realizada por expertos en derecho), auténtica (emitida por autoridades legislativas) o judicial (realizada por jueces y tribunales). La doctrina se conoce como interpretación privada, porque la realizan los particulares” (Giuseppe, P. 2009, p.34).

La interpretación auténtica se conoce como legislativa, realizada por el legislador para aclarar la significación de la norma jurídica y la ley penal.

“La interpretación judicial, también llamada jurisdiccional o forense, es realizada por los jueces, magistrados o ministros con el objetivo de aplicar la norma jurídica a casos específicos de manera justa, buscando comprender el verdadero sentido que el legislador quiso dar a la norma al crearla.” (Fernández, J. 2016, p.14).

Por el método la interpretación el derecho penal puede ser histórica, gramatical, lógica, sistemática o analógica.

“La interpretación histórica implica comprender una norma en relación con el contexto social, político y económico en el momento de su creación, considerando el motivo y propósito de su origen. Por otro lado, la interpretación gramatical, también llamada filológica o literal, busca aclarar la norma según su sentido literal y las palabras utilizadas, precisando su significado y connotación dentro del contexto gramatical.” (Eco, U. 2000, p.13).

La interpretación lógica, llamada interpretación teleológica o racional, parte de un análisis histórico. Se trata de examinar las condiciones que estaban presentes al momento de la creación de la norma, entender la justificación que se presentó en la exposición de motivos correspondiente y tener conocimiento de los factores que influyen en la sociedad en ese momento.

“La interpretación sistemática implica entender y comprender todo el marco legal al que pertenece la norma que se está interpretando, en lugar de considerarla de forma aislada. En esta interpretación, es importante tener en cuenta las doctrinas, corrientes y escuelas que influyeron en la creación de la norma, así como la orientación jurídica del Estado.” (Chaname, R. 2005, p.14).

La interpretación analógica implica entender la norma mediante la referencia a normas o casos que son similares entre sí, con el objetivo de clarificar su significado.

“La interpretación por resultados puede adoptar diferentes formas: declarativa, extensiva, progresiva o restrictiva. La interpretación declarativa ocurre cuando la voluntad de la ley concuerda completamente con el texto literal, de modo que hay una identidad entre el texto escrito y la intención original del legislador.” (Martínez, R. 2010,p.11).

La interpretación extensiva ocurre cuando la intención de la ley va más allá de lo expresado en el texto, de manera que el texto escrito es más limitado que la voluntad legal. En este caso, el intérprete debe buscar el significado que la ley realmente pretende transmitir, sin sobrepasar los límites de su interpretación.

“La interpretación restrictiva es lo opuesto a la extensiva, de manera que el texto legal expresa más de lo que el legislador pretendía originalmente. En este caso, la letra va más allá de la voluntad legal. Por otro lado, la interpretación progresiva también se conoce como interpretación evolutiva, como lo señala Petit, quien describe que consiste en ajustar el texto de la ley a las necesidades actuales.” (Meini, I. 2014, p.10)

Una norma que no se adapta a los cambios sociales es anacrónica, obsoleta. La aplicación de la ley implica llevar a la práctica una norma jurídica en un caso específico. Existe una idea equivocada de que en el ámbito penal está prohibida la interpretación; sin embargo, tanto la doctrina como la jurisprudencia son herramientas que ayudan al abogado y al juzgador a interpretar la ley de manera correcta cuando esta no es clara.

“Al administrar justicia, el juez no solo tiene la facultad de interpretar la norma antes de aplicarla, sino que está obligado a hacerlo. Sin embargo,

existe una distinción importante entre la interpretación y la aplicación analógicas de la ley. La aplicación analógica de una pena se produce cuando se impone una sanción por un delito que no está expresamente previsto en la ley, basándose en la analogía (similitud) con otro delito. Esta práctica viola la garantía constitucional de legalidad mencionada.” (Mamani, V. 2015, p.12).

2.2.3. Protección y bienestar de la ley penal

La reforma penal en el mundo ha significado, una transformación y una evolución legislativa sobre la violencia desde una perspectiva punitiva. El ejercicio de la violencia, como una fórmula específica de imputación delictiva contenida en ciertas conductas ofensivas de bienes jurídicos individuales, debe importar un despliegue intencional.

“La violencia representa una forma de poder que conduce a la sumisión, el daño, el sufrimiento, la imposición de voluntades, la dominación y el sometimiento. Este concepto está relacionado con la existencia de roles diferentes y relaciones de poder desiguales y asimétricas.” (Fernández, J. 2016,p.12)

Para Buompadre (2008) señala “El derecho penal protege la vida humana desde el momento en que tiene inicio... hasta el momento en que la vida termina, y la protege en cuanto importa para el Derecho una realidad físico-biológica.

“La norma penal sólo puede tener incidencia en la intensidad de su protección. La vida tiene importancia para el derecho penal en cuanto se vive, en cuanto la persona existe. Está protegida en sus últimos momentos, hasta aquellas vidas a las que se las considera carentes de valor vital, porque ya no vale la pena ser vivida” (Montero, E. 2014, p.17).

La justicia penal, ha pasado de ser un mecanismo de protección de bienes jurídicos para convertirse en el medio de promoción de la seguridad. Las

garantías penales son los límites y presupuestos de legitimidad de la intervención penal.

“El Derecho penal no es el único medio normativo utilizado para proteger a la sociedad, ya que emplea la vinculación entre ciertos comportamientos (infracciones) y sus respectivas consecuencias negativas o indeseables (sanciones), el fin de protección del derecho penal, justifica el recurso a la pena, que puede definirse como un mal previsto legalmente que el juez impone al culpable de cometer un delito en un procedimiento público. En la medida en que las penas sirvan para lograr el fin de tutela”. (Pariona, R. 2014, p.47).

El control social se ejerce mediante mecanismos no formalizados jurídicamente como las reglas morales, la educación, a través de las normas jurídicas que constituyen fundamentalmente el control social formal.

“El Derecho penal constituye el mecanismo de control social formal más enérgico de que dispone el ordenamiento jurídico para imponer pautas de conducta a los individuos. Antes de la existencia del Derecho penal, los individuos protegen sus bienes de forma privada mediante la defensa, cuando ésta falla mediante la venganza”. (Hava, 2015, p. 96)

En el marco del Estado Social de Derecho, el derecho penal se centra en la protección de un objeto y bien jurídico específico. Dentro de este conjunto de normas legales, se realizará un énfasis particular en aquellas relacionadas con el ámbito penal, que describen una conducta delictiva junto con la sanción correspondiente.

Rousseau, plantea que el castigo surge:

“La necesidad de contrarrestar el daño sufrido por la víctima a manos del victimario es evidente. La ofensa cobra significado en la medida en que la posición social de una persona se ve afectada por el valor que otorga a su estatus. Para abordar las ofensas cometidas por un individuo, el

Estado debe responder de manera proporcional. Además, aquellos que atacan al Estado se consideran traidores a la Patria y deben enfrentar las consecuencias correspondientes. En el marco de esa dinámica de enfrentamiento, uno de los dos, Estado o sujeto debe desaparecer, la posibilidad de aplicación de la pena de muerte para el criminal” (Pavón, F. 2000, p.64).

El delito no surge de la intención de proteger al ser humano, sus intereses o necesidades. La razón fundamental para la existencia del derecho a castigar por parte del Estado es preservar el orden y la estructura de la sociedad.

Según I. Kant, el Estado

“La ley se presenta como el núcleo del sistema legal, como algo que no se cuestiona y que debe guiar la conducta de cada individuo sin posibilidad de contradecir los actos del soberano o del legislador. Para Kant, la ley es lo que define a un individuo como ciudadano, y violar la norma que le otorga ese estatus es considerado un delito, ya sea de naturaleza privada o pública.” (Meini, I. 2014, p.44).

Hegel, propone que:

“Un derecho penal fundado en realidades y no meramente en formalidades normativas. El derecho penal identifica como objeto de protección a la libertad y la voluntad. El delito se describe como el ejercicio de la libertad individual al actuar en contra del Derecho y la Ley, que representan un modelo de voluntad y libertad. Este enfoque sugiere que el derecho penal busca proteger específicamente la libertad y la voluntad general, conceptos de interés jurídico que se materializan en el modelo de Estado. En este contexto, el derecho penal sirve como una herramienta para garantizar lo que el derecho busca preservar: la libertad y la voluntad, en un marco estatal que refleja los valores fundamentales de la sociedad.”. (Castiblanco, 2014, p.109, p.66)

El derecho penal encuentra su justificación en función de sus objetivos, sus roles, su utilidad y aquello que procura proteger. A continuación, surgen los esfuerzos por responder a interrogantes como ¿qué exactamente protege el derecho?, ¿cuál es su objeto de protección?, ¿este objeto es específico o flexible?, ¿es simplemente una idea abstracta que debe ser definida según las necesidades de la estructura social predominante?

“El concepto de objeto de protección material o formal representa una nueva perspectiva para orientar el derecho penal y definir aquello que busca proteger. La teoría del delito se desarrolla como una herramienta para evitar las valoraciones subjetivas inherentes a enfoques no positivistas en la investigación e interpretación del derecho penal. Esto implica un cambio desde la simple observación de la norma hacia una estructuración sistemática del mismo.” (Montero, E. 2014, p.111).

El enfoque sobre el objeto de protección y el bien jurídico tutelado por el derecho penal, dentro del marco de un Estado Social de Derecho, ha llevado a los estudiosos a cambiar el énfasis del derecho, pasando de la necesidad de justificar la existencia del derecho penal y las penas, hacia el análisis y la atención centrada en la norma misma.

“El derecho penal se considera la manifestación idealizada de la norma, actuando como un mecanismo de validación interna del sistema sin considerar sus implicaciones en el mundo real. En este sentido, el derecho penal puede percibirse como una idea vacía, ya que su potencialidad nunca se materializa en el mundo físico, permaneciendo únicamente en el ámbito abstracto y distanciándose de su objeto material.” (Noguera, I. 2013, p.64).

2.2.4. Principios y técnicas de la legalidad penal

El principio de legalidad es el principio cardinal del derecho penal. A Feuerbach, se le atribuye la formulación del principio:

“nulla poena sine lege, nulla poena sine crimine, nullum crimen sine poena legali”. La integración del derecho penal con el liberalismo político fue bastante directa: solo aquel que infringe la libertad asegurada por el contrato social y protegida por el derecho penal comete un delito. Dado que los futuros delincuentes no pueden ser conocidos de antemano y obligados a sufrir castigos físicos, la fundamentación del principio de legalidad se alinea con el liberalismo político y la idea de separación de poderes. Además, siguiendo la teoría de prevención general de Feuerbach, el principio de legalidad también se relaciona con el principio político de división de poderes, como señala Arroyo.” (Robles, L. y Otros 2011, p.14).

El principio de legalidad se percibe principalmente como una construcción teórico-ideológica que se considera distintiva del derecho penal liberal. Según Hassemer, el principio de legalidad no es simplemente una característica del sistema de justicia penal, sino que constituye su misión y objetivo fundamentales.

“El principio de legalidad debe ser considerado como una salvaguardia para los ciudadanos y no como un principio vacío o neutral que pueda ser utilizado para justificar cualquier contenido autoritario.... aparecen en la interpretación de una disposición penal, es posible optar una interpretación extensiva... por una restrictiva, el principio in dubio pro-reo no rige en el derecho penal sustantivo”. (Simzaz, 2018, p.56)

Ayala (2018) menciona que “El principio de legalidad penal (nullum crimen, nulla poena sine lege) se originó como una demanda durante las Revoluciones Liberales, con el propósito de restringir el ejercicio soberano del ius puniendi.” (p.38).

La garantía criminal (nullum crimen sine lege) establece que no se puede considerar como delito ninguna conducta que no haya sido previamente definida

como tal por una ley. Por otro lado, la garantía penal (*nulla poena sine lege*) indica que no se puede imponer una pena o una sanción más severa que la establecida previamente por una ley para castigar la conducta en cuestión.

“La garantía jurisdiccional (*nulla poena sine legale iudicium*) establece que la responsabilidad penal y la consiguiente sanción solo pueden ser determinadas por los órganos judiciales competentes, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido previamente a los hechos que dieron lugar a la sanción.” (Popper, K. 1967, p.47).

La garantía de ejecución de una sanción impuesta debe realizarse de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos previamente en una ley.

“Para asegurar que el principio de legalidad penal no quede vacío y se respeten sus garantías, es necesario cumplir con los siguientes requisitos: Reserva de ley (*lex scripta*): Las conductas punibles (delitos) y sus sanciones (penas) deben estar fundamentadas en una norma legal, específicamente en una ley con rango legislativo estricto, lo cual subraya el sustrato político-democrático.” (Robles, L. y Otros. 2011. P.17).

La interpretación del principio de legalidad penal en el contexto de la Convención Americana sobre Derechos Humanos abarca el Principio de Legalidad Penal y de Retroactividad. Es importante distinguir entre la aplicación retroactiva y retrospectiva de la ley:

- La aplicación retroactiva implica aplicar una ley penal a conductas que ocurrieron antes de que la ley entrara en vigor.
- La aplicación retrospectiva, por otro lado, se refiere a la revisión o reevaluación de una ley penal para casos que ya han sido juzgados bajo la ley anterior.

En el marco de los derechos humanos, el principio de legalidad penal exige que las leyes penales sean claras, precisas y no sean aplicadas

retroactivamente ni retrospectivamente para evitar la incertidumbre y proteger los derechos fundamentales de las personas.

“La Corte ha definido el principio de legalidad como la creación de normas jurídicas generales de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución de cada Estado. Todas las autoridades públicas deben ajustar su conducta de manera estricta a este principio en una sociedad democrática. Este principio está estrechamente vinculado a la legitimidad, que se basa en el ejercicio efectivo de la democracia representativa según el sistema internacional. Esto se traduce en aspectos como la elección popular de los órganos legislativos, el respeto a la participación de las minorías y el ordenamiento jurídico.” (Rubio, M. 2000, p.10).

El surgimiento del principio de legalidad obedece al pensamiento de la ilustración, que propugna un Estado liberal de Derecho, en respuesta al Estado opresor y autoritario. Tomando en cuenta las cuatro características mencionadas:

- a) Imperio de la ley: Significa que todas las personas, incluyendo las autoridades públicas, están sometidas y deben cumplir con la ley. Ninguna persona está por encima de la ley y esta debe ser aplicada de manera igualitaria para todos.
- b) División de poderes: Este principio establece la separación de funciones y poderes entre los órganos del Estado, como el legislativo, ejecutivo y judicial. Cada uno tiene roles y responsabilidades distintas para evitar la concentración excesiva de poder en una sola instancia.
- c) Legalidad en la actuación administrativa: Las autoridades administrativas deben actuar conforme a la ley y no pueden tomar decisiones arbitrarias o contrarias a las normas establecidas. Esto implica que sus actuaciones deben estar respaldadas por la ley y sujetas a control judicial.

d) Garantías de derechos y libertades fundamentales: Se refiere a la protección de los derechos y libertades básicas de las personas frente a posibles abusos por parte del Estado u otros individuos. Estas garantías incluyen el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia, la libertad de expresión, entre otros derechos reconocidos internacionalmente.

“La legitimidad de la ley se fundamenta en su origen democrático, que proviene de la voluntad del pueblo, y es donde surge el poder estatal. El parlamento actúa como depositario de esta voluntad popular, ya que sus representantes son elegidos libremente mediante el voto de cada ciudadano del país.” (Riggs, E. 2000, p.88).

López (2015) nombra que “La seguridad jurídica es contraria a la incertidumbre, el azar, la arbitrariedad y la falta de protección en una situación jurídica específica, especialmente en lo que respecta a la comisión de un delito en el ámbito penal”.

“La seguridad jurídica actúa como una garantía para el ciudadano, ya que la existencia de la ley le permite comprender los límites de lo que constituye un delito. El principio de legalidad se manifiesta al restringir el poder punitivo a lo que establece la ley, lo cual busca que los ciudadanos estén informados en todo momento. Este principio tiene un doble significado: uno político y otro científico, específicamente relacionado con el ámbito jurídico-penal, que podría denominarse de manera más modesta como significado jurídico o penal” (Popper, K. 1997, p.34).

El significado político del principio de legalidad a menudo resalta que la evolución histórica que llevó a la formulación de la máxima "nullum crimen, nulla poena sine lege" tuvo como propósito combatir la incertidumbre legal y la posibilidad de que la ley fuera aplicada de manera arbitraria, especialmente en perjuicio de minorías.

El significado jurídico penal o científico, está vinculado a desarrollos que son propios del derecho penal. El principio de legalidad no se limita solo a garantizar la seguridad jurídica mediante el conocimiento previo de los delitos y las penas, sino que también es una garantía política que protege al ciudadano de ser sometido arbitrariamente por parte del Estado.

“La ciencia del Derecho penal ha estado tradicionalmente enfocada en la interpretación y aplicación de la legislación existente. Su enfoque principal ha sido la ley como producto finalizado, sin involucrarse en la fase de elaboración de la ley misma. Hasta ahora, la ciencia del Derecho penal ha sido principalmente jurisprudencial. Ha desarrollado una teoría del delito que ha sido muy efectiva en la interpretación y aplicación del Derecho penal, proporcionando herramientas valiosas para los jueces en su labor interpretativa y aplicativa del Derecho penal” (Riggi, E. 2000, p.08)

La ciencia del Derecho no considera que la ley sea sinónimo de justicia, y no se limita a aplicar ciegamente lo que establece una ley, sea justa o injusta. Por el contrario, la ciencia del Derecho no solo critica la ley cuando es necesario, sino que también busca resolver las contradicciones o lagunas que pueda tener proponiendo interpretaciones que contribuyan a ese propósito.

“... la teoría de la legislación se considera una técnica en lugar de una ciencia por dos razones principales. En primer lugar, su objetivo principal es intervenir y actuar en una realidad compleja, en lugar de simplemente describir o comprender esa realidad. En segundo lugar, desde un punto de vista epistemológico, la teoría de la legislación no busca alcanzar un resultado definitivamente correcto ni intenta eliminar los márgenes de apreciación para aquellos que buscan crear una legislación efectiva.”. (Navarro, 2010, p.45)

La técnica legislativa se enfoca en traducir y plasmar en la ley las decisiones legislativas ya tomadas. Al delimitar su ámbito, se suele distinguir la técnica legislativa de otras disciplinas que también tratan sobre legislación, asignándole una racionalidad específica relacionada con el proceso legislativo.

“La teoría de la legislación se centra en estudiar tanto la estructura como el contenido de las normas, con el propósito de establecer criterios, directrices e instrucciones que permitan una elaboración y configuración más racional de dichas normas. La función de la teoría consiste en proporcionar reglas cómo se pueden hacer buenas leyes” (Quisbert, E. 2010, p.77).

La técnica legislativa se enfoca en mejorar tanto el sistema legal como el acto de comunicación que representa la ley. Se centra en niveles de racionalidad jurídico-formal y lingüística para lograr este objetivo. Sin embargo, en algunas ocasiones se la ha considerado una actividad valorativa que puede descuidar los propósitos y objetivos que busca alcanzar la ley.

“Teniendo en cuenta la teoría tradicional de la ley, se esperaba que el intérprete del derecho se centrara únicamente en organizar y aplicar la ley, adoptando así una posición neutral. Sin embargo, es importante resaltar en este contexto que, aunque vinculemos la técnica legislativa con la racionalidad jurídico-formal, no se debe restringir excesivamente a una visión puramente formalista. La esencia fundamental de una técnica legislativa efectiva radica en reconocer la primacía de la política. Los aspectos tanto de la forma como del contenido de la ley no pueden separarse de forma absoluta, lo que implica que la técnica legislativa, a pesar de enfocarse en la estructura de las leyes, también puede influir en su contenido.” (Sabino, C. 2002, p.07)

La selección de una técnica legislativa tiene un impacto significativo en cuestiones sustanciales de gran importancia. Por ejemplo, decidir si se formulan

tipos de manera general o caso por caso, o si las consecuencias jurídicas deben ser específicas o indeterminadas, afecta directamente las relaciones entre el legislador y el juez, y presupone una determinada visión de la división de poderes.

“Resolver los casos de crimen organizado, de quienes formen parte de una asociación delictuosa u organización criminal, destinada a cometer delitos; la normativa está dirigida a regular las actividades de investigación (agente encubierto y entrega vigilada), desarrolladas por fiscales del Ministerio Público e investigadores de la Policía, en la lucha contra el crimen organizado” (Tafur, R. 2000, p.10).

La finalidad es recabar información y evidencia para identificar a las personas relacionadas con la comisión del delito y proporcionar pruebas al proceso judicial... prestar auxilio a autoridades... Estas técnicas especiales de investigación se aplican de manera excepcional en caso de ausencia o insuficiencia de medios de prueba.

“Tanto el Fiscal como los investigadores policiales, que realicen estas actividades, deberán ser idóneos y especializados en las técnicas de investigación objeto de la presente normativa. En la aplicación de estas técnicas especiales de investigación, deben respetarse la Constitución Política del Estado, las convenciones y tratados Internacionales vigentes, leyes y otras normas, en la tramitación procesal de estas técnicas deberá actuarse con prontitud y diligencia, con la finalidad de estas, bajo prevenciones de ley. Para la aplicación de estas figuras jurídicas se deberá coordinar permanentemente entre las autoridades del Ministerio Público y la Policía, con la finalidad de establecer la pertinencia, necesidad y urgencia de su utilización” (Montellano, 2013, p. 16)

2.2.5. Interpretación de la ley penal dogmática

La ciencia del Derecho penal de orientación dogmática contribuye a aclarar el estado de la discusión en una cuestión central, enfrentándose al escepticismo; se relaciona en un contexto común para la reflexión filosófica-sistemática que se encontrará con objeciones intensas desde las filas de los representantes de ordenamientos jurídicos de orientación pragmática.

“Interpretar implica una labor intelectual que tiene como objetivo descubrir el significado de la norma para aplicarla a situaciones concretas. Se centra en establecer el sentido objetivo del texto legal sin adentrarse en la intención subjetiva del legislador” (Pavón, F. 2000, p.11).

La interpretación doctrinal es la auténtica expresión de la libertad del investigador por los intereses hegemónicos o políticos predominantes; proporcionar una solución acorde con los avances de la dogmática jurídico-penal contemporánea.

“La interpretación es una actividad creativa que se adhiere a los mandatos establecidos en la norma. Aquellos que interpretan desde una perspectiva doctrinal o científica tienen la capacidad de cuestionar incluso los aspectos aparentemente menores, pero de gran importancia, tanto en la redacción como en los elementos axiológicos presentes en la norma”. (Atienza, 2012, p. 2014)

La dogmática jurídica es característico, de los saberes jurídicos que ocupa un lugar, en relación con los demás saberes. El saber dogmático no se aísla del “saber crítico”. Lo que caracteriza al trabajo dogmático es el reconocimiento de ciertos límites que el jurista no puede sobrepasar en su actividad.

“Interpretar implica reconocer y comprender lo que establece la norma, no lo que el intérprete desee o considere apropiado. La interpretación de

la norma penal está estrechamente ligada a sus fuentes. De acuerdo con el principio de legalidad, el derecho penal no puede surgir de ninguna otra fuente que no sea la propia ley” (Rubio, M. 2000, p.78)

La praxis del dogma es la imitación, la imitación de los maestros no debería impedir un necesario ejercicio de auto reflexión crítica sobre lo que se hace. Es posible que una parte considerable del trabajo dogmático carezca de justificación.

“En un sentido estricto la Ciencia penal es la Dogmática jurídica, la que estudia el Derecho penal objetivo como conjunto de normas penales de un Ordenamiento jurídico, y... el Derecho penal subjetivo desde la Política criminal. ... la Ciencia penal o las Ciencias penales analizan el fenómeno criminal en su totalidad,... desde la perspectiva del delito, como del delincuente, de la pena o del proceso para determinar la responsabilidad”. (López, 2014, p.46)

Las Ciencias penales, se desarrollan junto al Derecho penal y la Política criminal, el Derecho procesal penal y la Criminología. La dogmática penal se ocupa, desde el siglo XIX, del Derecho sustantivo normativa, la dogmática penal se dedica a desarrollar el significado y la organización de las leyes penales, basándose en sus principios y restricciones, con el objetivo de darles coherencia y claridad para facilitar su entendimiento y aplicación.

La dogmática se encarga del análisis de los conceptos jurídicos, de la investigación sobre los elementos constitutivos del hecho punible, o del desarrollo de los sistemas jurídico-penales, para preparar la elaboración de reglas jurídicas, para fundamentar y criticar las reglas para sistematizar y estabilizar.

“El Derecho Penal se constituye por un conjunto de regulaciones legales de naturaleza penal. Su base de aplicación es la comisión de un delito, siendo su efecto la imposición de una pena o una medida de seguridad.

También se establece una responsabilidad civil como resultado del delito. Esta definición, atribuida a Von Liszt, describe al derecho penal como el conjunto de normativas legales instauradas por el Estado, las cuales vinculan el acto delictivo con la consecuencia legítima de una pena". (Vílchez, 2018, p. 9)

Desde una perspectiva subjetiva, el "Ius Puniendi" o Derecho del Estado a imponer castigos o sanciones es la autoridad que posee el Estado para establecer o aplicar medidas punitivas a aquellos individuos que violan el Derecho Penal Objetivo y las normativas jurídico-penales.

Según, Fernández, menciona que:

“El derecho penal subjetivo se entiende como una autoridad que emana del poder o la soberanía estatal, y su naturaleza puede variar según las circunstancias, pudiendo adoptar formas como la capacidad represiva, la intención punitiva o la facultad ejecutiva o penitenciaria. Según Roxin, la dogmática penal es la disciplina encargada de analizar, organizar, desarrollar y mejorar las disposiciones legales y las opiniones de la doctrina científica en el campo del Derecho penal. (Ventimilla, S. 2006, p.45).

Por otro lado, Fernández, desde una perspectiva político-criminal, describe claramente que:

“la Dogmática Jurídico Penal como el análisis sistemático y lógico-político de las normas del derecho penal vigente y los principios que las sustentan, diferenciándose así de disciplinas como la Historia del Derecho Penal, el Derecho Penal Comparado y la Política Criminal, que no se centran en el derecho penal tal como es, sino en cómo debería ser para lograr sus objetivos de manera efectiva.” (Tarello, G. 2015, p.98).

La palabra criminología, tiene raíces griegas y latinas que significan etimológicamente la "teoría del crimen". Bustos sostiene que el derecho penal

se encarga de establecer las normas legales que definen lo que se considera como criminalidad, siendo una manifestación del poder estatal; mientras que la criminología se dedica a examinar cómo surgen dentro del sistema estos procesos de definición.

Por otro lado, la dogmática penal se define como el análisis específico de las leyes penales, los tipos de delitos y la legislación en su sentido más estricto. Este enfoque requiere desglosar y comprender de manera coherente las normas, adoptando un método de investigación jurídica que se centra en analizar las normas desde una perspectiva abstracta, general, sistemática, crítica y axiológica.” (Tafur, R. 2000, p.55).

Según, Velásquez, F. (2012) el derecho penal

“El derecho penal se enfoca en estudiar un conjunto específico de leyes positivas con el propósito de reproducir, aplicar y organizar la normativa legal, buscando comprenderla y decodificarla para establecer un sistema integral y coherente. Su objetivo principal radica en unificar el derecho positivo sobre el cual opera utilizando conceptos jurídicos, estableciendo así principios generales o dogmas que indican las directrices predominantes del conjunto normativo” (Martínez, R. 2010, p.88).

Bajo esta perspectiva, la dogmática se considera una ciencia que tiene como objeto de estudio el derecho positivo. Utiliza un método específico llamado método dogmático y se basa en postulados generales o dogmas que guían su análisis y comprensión del derecho.

“La Política Criminal se define como el conjunto de criterios que el Derecho Penal utiliza o planea utilizar en el manejo de la criminalidad. Este conjunto de criterios constituye el fundamento que explica por qué se castiga ciertos comportamientos y por qué otros no son objeto de castigo. En resumen, la Política Criminal determina las bases y razones

para la aplicación de la ley penal en casos específicos.” (Fernández, J. 2016, p.44).

El maestro Bramat, postula a la política criminal como:

“La Política Criminal se define como la ciencia y el arte relacionados con los medios preventivos y represivos que el Estado utiliza para combatir el delito. En su calidad de ciencia, la política criminal desarrolla principios; y como arte, los implementa. Esta política se origina a partir de los resultados obtenidos de las corrientes criminológicas, lo que la convierte en una disciplina que combina tanto el conocimiento teórico como la aplicación práctica en la lucha contra la criminalidad” (Martínez, R. 2010, p.102).

Una norma jurídica es una comunicación prescriptiva que indica una acción específica que debe llevarse a cabo. Esta comunicación se expresa mediante símbolos, generalmente en forma de enunciados, y establece las obligaciones, derechos o prohibiciones que deben ser seguidos por los individuos dentro de un sistema legal.

“La dogmática jurídica es una rama del derecho que se caracteriza por utilizar complejos sistemas de naturaleza formal, compuestos por dogmas jurídicos o tipos. El término "dogma" hace referencia a una afirmación que se considera firme y cierta, siendo un principio innegable. En el contexto de la dogmática jurídica del derecho penal, esta disciplina se encarga de realizar un estudio exhaustivo del ordenamiento penal positivo. Se trata de un método de estudio e investigación jurídica cuyo objeto de análisis principal es la normativa que establece el sentido de los preceptos jurídico-penales positivos” (Meini, I. 2014, p.136).

La dogmática jurídica se enfoca en la interpretación, organización y progreso de las normas legales junto con las opiniones de la ciencia jurídica, particularmente dentro del ámbito del derecho penal. A diferencia de concebir la

norma como un dogma rígido, la dogmática penal reconoce y considera soluciones flexibles para abordar los problemas jurídicos, permitiendo adaptarse a diversas situaciones y circunstancias.

“La función principal de la dogmática penal es asegurar los derechos fundamentales de los ciudadanos frente al poder punitivo del Estado. La dogmática penal se adentra y examina los fundamentos de los tipos penales, diferenciando entre lo que es considerado impune y lo que no lo es. Al señalar límites y definir conceptos, su objetivo es garantizar una aplicación del derecho penal que sea segura y predecible, evitando así la irracionalidad, arbitrariedad e improvisación en su ejecución”
(Fernández, J. 2016, p.105)

La característica esencial de la dogmática es su naturaleza práctica, a pesar de ser una ciencia eminentemente teórica. Los problemas teóricos que aborda esta disciplina deben tener una conexión directa con la ley y su aplicación en la práctica jurídica.

“La dogmática realista es efectiva en la medida en que se utiliza para aplicar la ley. Este enfoque implica un proceso de aplicación práctica de la ley en situaciones reales, buscando resolver casos concretos. La teoría general del delito, que forma parte de la dogmática penal, tiene como objetivo comprender, explicar y organizar los principios generales y elementos que deben estar presentes en una conducta para que pueda ser considerada como delito y, por ende, sancionada con una pena”
(Montero, E. 2014, p.45).

La dogmática jurídico-penal es la disciplina que se encarga de interpretar, organizar, elaborar y desarrollar tanto las disposiciones legales como las opiniones provenientes de la doctrina científica en el ámbito del Derecho penal.

“El resultado más significativo de la dogmática penal es el conjunto de criterios, principios y conceptos que conforman la teoría del delito. Esta teoría general es válida para interpretar y aplicar, de manera efectiva, cualquier figura delictiva en un caso específico.” (Meini, I. 2014, p.77).

La característica más distintiva de la dogmática del Derecho Penal es la teoría general del delito o teoría del hecho punible. En este campo, la dogmática del Derecho Penal alcanza niveles muy altos de abstracción, estudio y desarrollo.

“La dogmática del Derecho penal se encarga de comprender el significado de las normas jurídico-penales positivas y desarrollar su contenido de manera sistemática. Esta disciplina se centra en la interpretación del Derecho penal positivo, utilizando el término "interpretación" en un sentido amplio que permita la construcción y mejora del sistema legal. Según Roxin en su obra "Derecho penal", la dogmática jurídico-penal se define como la disciplina que aborda la interpretación, sistematización y perfeccionamiento de las disposiciones legales y las opiniones doctrinales científicas dentro del ámbito del derecho penal.” (Montero, E. 2014, p.10)

La verdadera dogmática no se limita a una jurisprudencia de conceptos, sino que es una disciplina práctica que aborda el derecho penal legislado como una técnica social destinada a prevenir comportamientos humanos que atenten contra bienes protegidos por la ley.

2.2.6. Delito de robo agravado

“El acto de robar se refiere a la acción de sustraer ilegalmente un objeto o cosa. También puede implicar un rapto, aunque de manera impropia, el hurto, el establecimiento de precios abusivos, la imposición de impuestos injustos o el otorgamiento de descuentos indebidos. En el ámbito legal, el robo constituye un delito contra la propiedad que implica apoderarse de un bien mueble ajeno con

la intención de obtener beneficio económico, ya sea mediante el uso de fuerza sobre las cosas o violencia sobre las personas”. (Cabanellas, 2001, p.22)

El robo se define como un delito contra el patrimonio que implica apoderarse de bienes que no son propios, con la intención de obtener ganancias, utilizando fuerza sobre los objetos o bien violencia o intimidación contra las personas. Estas dos formas de llevar a cabo la acción distinguen al robo del hurto, ya que este último solo requiere el acto de apoderamiento sin necesidad de fuerza o violencia.

“El robo agravado es un delito penalizado con cadena perpetua. Debido a la gravedad de esta ofensa, esta condena puede tener un impacto significativo en la vida de una persona, ya que la seguirá de por vida. En algunos casos, puede ser beneficioso para la persona buscar una reconciliación con la víctima y ofrecer disculpas como parte de una estrategia para reducir la condena a un cargo mínimo a cambio de admitir su culpabilidad”. (Quillatupa, 2018, p. 13)

El robo agravado se configura cuando el delito es cometido en una casa habitada, durante la noche o en un lugar desolado, cuando se emplea violencia o intimidación utilizando armas, cuando participan dos o más personas en la comisión del robo, cuando ocurre en un medio de transporte público, cuando el delincuente se hace pasar por autoridad para cometer el delito, cuando el robo es en detrimento de menores de edad, o cuando durante el robo se causan lesiones a las víctimas.

“Agregar el término "agravado" al cargo de robo tiene el propósito de resaltar la gravedad del delito. Esto puede hacer que la prueba de la acusación sea más difícil para los acusados y también asegura que la pena sea más severa, en comparación con un cargo estándar de robo. El delito de robo implica que el agente facilite la sustracción de un bien, siendo estas acciones inminentes en el momento del acto delictivo. Este

delito puede afectar no solo a la víctima directa de quien se obtiene el beneficio económico, sino también a una tercera persona que es puesta en peligro directo debido a las acciones del agente del robo.” (Eco, U. 2000, p.108).

El robo es un delito contra el patrimonio que involucra la toma de posesión de bienes que no son propios, con la intención de obtener beneficios económicos, utilizando fuerza sobre los objetos o bien violencia o intimidación contra las personas. Estas dos formas de ejecución distinguen al robo del hurto, ya que este último solo requiere el acto de apoderamiento sin la necesidad de usar fuerza, violencia o intimidación.

“La mayor gravedad del robo, al implicar el uso de fuerza o intimidación, justifica que la pena sea más severa que la establecida para el hurto. Además, dentro del delito de robo, existen dos modalidades diferenciadas: una que se caracteriza por el uso de fuerza en los objetos y otra por la violencia o intimidación dirigida hacia las personas” (Fernández, J. 2016, p.79)

Es posible definir como robo aquel que se lleva a cabo mediante el uso de una llave falsa o una ganzúa. Esta equiparación se basa en la similitud entre el uso de una llave falsa y la fuerza que se emplea para romper una barrera física, como una puerta, que protege contra el robo. En ambos casos, se está eludiendo un mecanismo de seguridad para acceder ilegalmente a un lugar con la intención de cometer un delito.

“El robo agravado es un delito que puede ser penalizado incluso con cadena perpetua. Esta es una ofensa muy grave que puede tener repercusiones a lo largo de toda la vida de una persona. En algunos casos, puede ser crucial que la persona busque una reconciliación con la víctima y ofrezca disculpas como parte de una estrategia para reducir

la condena a un cargo mínimo a cambio de aceptar su culpabilidad".
(Becerra, 2016, p.15)

Agregar el término "agravado" al cargo de robo tiene la finalidad de señalar la gravedad del delito. Esto puede hacer que la prueba presentada por la acusación sea más difícil de refutar para los acusados, y además, garantiza un tiempo adicional en prisión en comparación con un cargo estándar por robo. Además, la categorización de delitos como "crimen" o "delito" se diferencia principalmente en la gravedad y la pena asociada; los crímenes generalmente se refieren a delitos más serios con penas más severas que los delitos considerados menos graves.

“El término "bien jurídico" hace referencia a los elementos, tanto materiales como inmateriales, que son efectivamente protegidos por el Derecho. Estos pueden incluir valores como la salud y la vida, que están legalmente reconocidos y resguardados. El bien jurídico puede ser designado de diversas maneras, como "derecho protegido", "bien garantizado", "interés jurídicamente tutelado", "objeto jurídico", o también como el "núcleo del tipo" en relación con el objeto que se busca proteger mediante la normativa legal.” (Martínez, R. 2010, p.74)

En la interpretación de Jescheck, el bien jurídico constituye

“El punto de partida fundamental y la idea central que guía la formación del tipo penal es el concepto de bien jurídico. Los bienes jurídicos son los intereses vitales tanto de los individuos como de la comunidad que reciben protección por parte del derecho penal. En esencia, el bien jurídico representa el objeto de protección principal del derecho penal, abarcando cualquier valor individual o colectivo que merezca ser resguardado de ser vulnerado por la conducta de otro individuo. Por lo tanto, el tipo penal se entiende como una expresión de un valor fundamental dentro del orden social, respaldado jurídicamente, donde el

bien jurídico actúa como la base esencial para la estructuración e interpretación de los diferentes tipos delictivos.” (Pariona, R. 2014, p. 89).

2.2.7. Delito contra el patrimonio

“Los delitos contra el patrimonio son una característica distintiva de nuestra sociedad actual, donde su incidencia delictiva está marcada por los altos índices de delitos como el robo y el hurto, no solo en el Perú, sino en todo el mundo. Estos delitos ocupan una gran parte de la carga de trabajo en la administración de justicia, lo cual ha sido ampliamente discutido y analizado en la doctrina legal” (Montero, E. 2014, p.98).

Los delitos contra el patrimonio son una marca destacada en nuestra sociedad contemporánea, donde su prevalencia se caracteriza por la alta frecuencia de delitos como el robo y el hurto, tanto a nivel nacional como internacional. Estos actos delictivos representan una parte significativa de la carga de trabajo en el sistema judicial, aspecto que ha sido objeto de extensos debates y análisis en el ámbito legal.

“El patrimonio se define como la suma de bienes y derechos de una persona, un término que captura de manera más efectiva el objeto de los delitos. Este patrimonio es el sujeto de protección legal, abarcando todos los activos económicos reconocidos o respaldados por el derecho. Dentro del patrimonio de una persona se incluyen únicamente aquellos bienes que tienen un valor económico y que se encuentran en su posesión en virtud de una relación jurídica protegida por el derecho”. (Azolini, 2013, p.24).

En la legislación francesa se declara que los Derechos del Hombre incluían como uno de los derechos naturales, "inviolable y sagrado" de toda persona, inalienable e imprescriptible. Gozaba de rango supremo: la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

“Dentro de los derechos que componen el concepto jurídico penal de patrimonio, la propiedad se sitúa en un nivel de mayor importancia. En el Derecho Romano, la concepción de la propiedad abarcaba un amplio espectro de facultades que permitían al propietario un control completo sobre el bien. Este derecho alcanzaba tanto el cielo ("ad-celos") como el inframundo ("ad inferos"), concediendo al propietario la capacidad de usar, disfrutar, aprovechar, vender, ceder, alquilar, gravar y donar la propiedad, todas las facultades dispositivas posibles.” (Martínez, R. 2010, p.88).

Dentro del concepto de patrimonio, se engloba la propiedad como la manifestación más destacada del mismo. Además de la propiedad, se consideran la posesión y otros derechos reales, así como obligaciones sobre bienes tangibles o intangibles. Por otro lado, también se incluyen los intereses supraindividuales, sociales o colectivos que influyen en la vida económica, tales como el desarrollo económico, el sistema financiero y el sistema crediticio.

“Desde la perspectiva penal, el concepto de patrimonio abarca el poder de disposición que una persona tiene sobre todos sus bienes y derechos reconocidos legalmente. Esto no se limita únicamente a bienes físicos, sino que también engloba derechos patrimoniales que pueden tener un valor económico, como derechos garantizados, expectativas económicas y la disponibilidad de fuerza laboral.” (Hernández, J. 2010, p.77).

Son delitos patrimoniales los reconocidos como derechos patrimoniales subjetivos por el derecho privado y público. El patrimonio está constituido por la suma de valores económicos pertenecientes a una persona, sin importes que gocen de reconocimiento jurídico.

“El bien jurídico de orden socioeconómico de carácter supraindividual, con trascendencia social, está orientado a proteger aspectos como el orden económico a nivel supranacional, el comercio nacional e

internacional, la regulación de precios en sectores específicos, el marco político-económico de las empresas, los instrumentos de actividad empresarial y la estabilidad financiera del Estado (Hacienda Pública). La protección del patrimonio se basa en la percepción del sujeto pasivo de la infracción, buscando garantizar y facilitar el desarrollo integral de la persona. El patrimonio, en este contexto, actúa como una garantía objetiva para el desarrollo subjetivo, resaltando la importancia del valor de uso de los bienes por encima de su valor puramente económico.” (Sanz-Rodríguez, 2014, p.15)

El patrimonio está constituido por el conjunto o la suma de diversos valores económicos que se encuentran puestos a disposición de una persona, estrictamente bajo la protección del sistema jurídico. Existe un grado de reconocimiento jurídico requerido en los bienes de contenido económico para constituir el patrimonio.

2.2.8. Sentencia del delito de robo agravado

“Un dictamen es un juicio, certamen, parecer propio, máxima, aforismo o dicho moral o filosófico. También puede ser la decisión extrajudicial de una persona a quien se le encomienda resolver una controversia, duda o dificultad, o la resolución judicial en una causa. En el contexto legal, se refiere al fallo en la cuestión principal de un proceso, siendo el más solemne de los mandatos de un juez o tribunal, en contraste con un auto o providencia. Además, puede ser el parecer o decisión de un jurisconsulto romano”. (Cabanellas, 2001, p.372)

El acto judicial por excelencia que determina o construye la solución jurídica para los hechos, solucionando el conflicto social.

“La sentencia es el acto de voluntad del tribunal de juicio, fundamentado en la razón, que se emite tras el debate oral y público. Durante este debate, se asegura la defensa del acusado, se reciben las pruebas con la presencia de las partes, sus defensores y el fiscal, y se escuchan los

argumentos de ambas partes. La sentencia se emite de manera imparcial, motivada y de forma definitiva, decidiendo sobre el fundamento de la acusación y cualquier otra cuestión discutida en el juicio, ya sea condenando o absolviendo al acusado”. (Bejar, 2018, p.11)

El delito de robo se refiere a una acción en la que el individuo se apropia, mediante el uso de violencia o amenaza, de un bien mueble que pertenece total o parcialmente a otra persona. Esto resulta en la privación al titular del bien jurídico del ejercicio de sus derechos de custodia o posesión, al mismo tiempo que el agente asume la posibilidad concreta de llevar a cabo actos de disposición sobre dicho bien.

“La persona que ilegítimamente se apropia de un bien mueble que pertenece total o parcialmente a otro, con la intención de beneficiarse, sacándolo del lugar donde se encuentra, usando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será castigada con pena privativa de libertad que no será inferior a tres años ni mayor de ocho años. Los tribunales de justicia de primera instancia deben detallar las razones que justifican el veredicto condenatorio, presentando las pruebas incriminatorias y aplicando la regla de inferencia correspondiente para determinar que los hechos y la culpabilidad del acusado están probados.” (Giuseppe, P. 2009, p.104)

Se realiza una descripción detallada de la prueba presentada, mostrando su contenido que incrimina al acusado. Las afirmaciones realizadas son lógicas y no se basan en decisiones arbitrarias. El juicio de legalidad demuestra que no hay errores de importancia significativa.

“El Tribunal de instancia puede aceptar la declaración de la víctima como prueba de la preexistencia de la cosa que es objeto del delito, ya que esta prueba es esencial para establecer la tipicidad del delito. No hay

impedimentos legales que prohíban esta práctica.” (Mamani, V. 2015, p.107)

La acusación de robo agravado en grado de tentativa contra los acusados se sustenta adecuadamente mediante la evidencia presentada durante este proceso.

“La prueba indiciaria utiliza hechos verificados en la realidad, conocidos como "datos ciertos", y a partir de ellos, mediante un razonamiento lógico, establece la responsabilidad del acusado en el delito. Dado que no hay pruebas testimoniales directas de implicación, el análisis pericial de las huellas dactilares se vuelve crucial en el caso. La dactiloscopia, al ser una ciencia precisa, contrarresta la presunción de inocencia a favor del acusado.” (Castillo, A. 2008, p.77)

Necesariamente, para establecer la pena o sentencia a imponer al encausado recurrente debe considerarse lo siguiente.

“a). El delito de robo agravado imputado está relacionado con las circunstancias agravantes de cometer el delito en una casa habitada durante la noche. Esto implica que el agente será sancionado con una pena privativa de libertad, b). La disminución prudencial de la pena, debido a que el delito imputado queda en grado de tentativa. Sus condiciones personales, refiere realizar trabajos eventuales, de grado de instrucción no registrar antecedentes penales vigentes, toda persona es considerada inocente, antes y durante el proceso penal; para dictar una sentencia condenatoria, es necesario llegar a la certeza sobre la culpabilidad del acusado. Esta certeza debe surgir de una evaluación lógica y razonable de los medios de prueba presentados durante el proceso penal.” Chaname, R. 2005, p.106)

El principio de verosimilitud implica que el contenido de una declaración no debe ser ilógico, absurdo o extravagante en sí mismo. Además, necesita ser

respaldado por otros datos disponibles en el proceso; aunque estos datos no se relacionen directamente con el delito en cuestión, pueden estar vinculados a algún aspecto táctico cuya confirmación fortalezca la credibilidad del testimonio de la víctima.

“El principio de culpabilidad establece que, para responsabilizar penalmente a alguien, es necesario demostrar objetiva y subjetivamente la imputabilidad del hecho. En situaciones delictivas, la imputación del acto global solo procede si cada participante contribuye de manera significativa a su realización completa; de lo contrario, los actos excesivos cometidos por uno de los participantes no pueden atribuirse a los demás.” (Hernández, J. 2010, p.73)

Se ha llegado a la convicción de la culpabilidad del acusado tras evaluar detenidamente la evidencia presentada, especialmente la declaración del testigo-víctima. La pena impuesta es coherente con la gravedad del delito y la responsabilidad del acusado. En cuanto a la reparación civil, esta se basa en el principio de reparar el daño ocasionado de manera proporcional al perjuicio causado.

“Cuando se interpone un recurso de nulidad de sentencia debido a irregularidades que vulneran el debido proceso, no es posible emitir un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. En tales casos, la sentencia debe ser anulada y se debe ordenar la realización de un nuevo juicio oral. En el delito de robo, la acción penal debe dirigirse contra el titular del bien jurídico protegido o contra cualquier persona que posea legítimamente el bien mueble objeto de la sustracción.” (Giuseppe, P. 2009, p.65).

El testigo que presencia un hecho punible pero no cumple con las condiciones necesarias para ser considerado agraviado de robo, no puede ser víctima de robo, aunque haya sido objeto de agresión. Si no hay violencia o

amenaza dirigida contra el sujeto pasivo o la víctima, la sustracción del bien se clasifica como hurto y no como robo.

“El Ministerio Público tiene una única oportunidad para demostrar los cargos imputados al acusado, a menos que se haya violado irrazonablemente su derecho a presentar pruebas. En el caso del delito de robo cometido con el uso de un arma de fuego como medio para llevarlo a cabo, este no puede considerarse como un delito separado, ya que la posesión ilegal de un arma se incluye dentro del tipo penal de robo agravado debido a la naturaleza del acto ilícito.” (Pariona, R. 2014, p.44).

La falta de pruebas suficientes (prueba insuficiente) para emitir una condena se debe a que las declaraciones de las víctimas no han sido consistentes en todos los detalles relacionados con el incidente.

“En cambio, las versiones proporcionadas por los acusados contradicen los hechos; se tiene evidencia de un enfrentamiento; es poco común que después de un robo con armas de fuego, los delincuentes permanezcan en el lugar bebiendo alcohol; además, no se encontró el dinero sustraído en posesión de los acusados. En resumen, las pruebas presentadas no son concluyentes ni suficientes para sostener la acusación.” (Mamani, V. 2015, p.72)

La responsabilidad penal del acusado ha sido probada de manera contundente, eliminando cualquier duda razonable. Esto implica que se ha superado la presunción de inocencia que amparaba al acusado hasta ese momento.

“La complicidad secundaria se establece considerando la contribución del agente en aspectos no esenciales para la comisión del delito. La evidencia es suficiente para dictar una condena. Los problemas relacionados con la detención preventiva y su duración no afectan la determinación de culpabilidad, por lo tanto, no tienen relevancia en el

proceso. El argumento de la defensa, enfocado en cuestiones históricas, debe ser rechazado.” (Hurtado, E. 2008, p.31)

El acto de apoderamiento se considera el punto crucial para distinguir entre la consumación y la tentativa en el delito de robo. Desde un punto de vista objetivo, los elementos típicos incluyen la sustracción o apoderamiento de un bien mueble total o parcialmente ajeno, utilizando la violencia (vis absoluta) o la amenaza (vis compulsiva). Desde esta óptica, el acto de apoderamiento es fundamental:

“El delito de robo en grado de tentativa se produce cuando el agente realiza actos ejecutivos que implican la separación o movimiento físico del bien fuera del control de su propietario, y se involucra en actos posesorios con la capacidad de disponer de la cosa. En este contexto, un individuo estaría cometiendo tentativa de robo al iniciar todos los actos necesarios para el delito, tanto en términos objetivos como subjetivos, pero el resultado típico no se materializa debido a circunstancias ajenas a su voluntad.” (Noguera, I. 2013, p.99)

La falta de pruebas que sustenten la existencia previa del bien robado no permite demostrar completamente la perpetración del delito atribuido a los acusados, y la persistente declaración del agraviado por sí sola no es suficiente para invalidar la presunción de inocencia de los acusados.

“El procesamiento por tentativa de robo no requiere que el sujeto afectado demuestre la existencia previa del bien. Basta con evidenciar la ejecución de actos característicos orientados a alcanzar el resultado del delito y la adquisición indebida.” (Montero, E. 2014, p.49).

2.2.9. Consumación del delito de robo agravado

Realizar una diligencia implica llevar a cabo una actividad con el cuidado y la rapidez necesarios, respetando los plazos y procedimientos establecidos

por la normativa vigente. Es una responsabilidad que conlleva la obligación de cumplir de manera adecuada con los protocolos de investigación.

En toda diligencia es fundamental cumplir el trabajo en un tiempo razonable, especialmente si existe un plazo señalado en la ley para dicho propósito.

“La Corte Interamericana de Derechos Humanos relaciona el concepto de debida diligencia con la responsabilidad de prevenir, investigar y sancionar los actos que vulneren los derechos humanos. Este principio de debida diligencia se aplica en diversas áreas, y en el ámbito judicial, se refiere a la manera en que se lleva a cabo la investigación y el proceso judicial para garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales.” (Abrego, 2007, p.18).

En el ámbito del derecho penal, la etapa de investigación debe ser llevada a cabo de manera diligente y minuciosa por parte de la entidad responsable de ejercer la acción penal, que suele ser el Ministerio Público.

“La obligación de investigar delitos es uno de los deberes elementales del Estado, en el Perú la investigación en los delitos flagrantes lo debe realizar la Policía Nacional del Perú, recabando los actos urgentes e inaplazables... de esta manera garantizar la tutela de los derechos fundamentales” (Martínez, R. 2010, p.72)

La investigación judicial tiene como objetivo esclarecer las circunstancias en que se producen los hechos que generan responsabilidad penal. Este proceso es esencial para que las víctimas y la sociedad puedan conocer la verdad, asegurar el castigo de los responsables y establecer medidas que prevengan la repetición de tales incidentes.

“La debida diligencia para el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos es una obligación del Estado, reconocida en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, otros tratados internacionales, y

en la doctrina y jurisprudencia de los órganos de supervisión. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que la calidad de la investigación penal debe ser inmediata, exhaustiva, eficaz, seria e imparcial. El deber de investigar es una obligación de medio, no de resultado, que el Estado debe asumir como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad destinada al fracaso” (Giuseppe, P. 2009, p.45)

La investigación debe ser exhaustiva, agotando todos los medios legales disponibles y orientándose a la determinación de la verdad, la captura, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables. Además, debe examinar todas las líneas de investigación posibles.

“El Estado tiene el deber jurídico de prevenir razonablemente las violaciones de los Derechos Humanos y de investigar seriamente, con los medios a su alcance, las violaciones cometidas dentro de su jurisdicción. Este deber incluye identificar al responsable, imponerle las sanciones pertinentes y asegurar una adecuada reparación a la víctima.” (Riggi, E. 2000, p.41).

El Estado debe adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. La obligación de investigar es un deber de medio, no de resultado, y debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio, no como una simple formalidad destinada a ser infructuosa.

“La obligación de investigar debe ser cumplida diligentemente por el Estado para evitar la impunidad y la repetición de violaciones de derechos humanos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos recuerda que la impunidad fomenta la recurrencia de tales violaciones, y que el principio de debida diligencia es una herramienta fundamental en la formulación de responsabilidades.” (Robles, L. y Otros 2011, p.11).

El principio de la debida diligencia está sólidamente establecido en los instrumentos y casos internacionales de Derechos Humanos. Este principio se consagra en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales, y se ha desarrollado a través de la doctrina y la jurisprudencia de los órganos encargados de su supervisión.

“El principio de la debida diligencia se aprecia a nivel nacional a través de la incorporación de la ley internacional y del litigio sobre los deberes constitucionales de los Estados de proteger los derechos fundamentales y las libertades. Este principio no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr la protección efectiva de los derechos. Los Estados están obligados a establecer procesos integrales y sistémicos para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar a las víctimas. Además, con el principio de la debida diligencia, los Estados tienen la obligación de prevenir la violencia y eliminar toda forma de discriminación basada en el género socialmente construido.” (Tafur, R. 2000, p.12).

La falta de una debida investigación y sanción de las irregularidades denunciadas fomenta la repetición de estos métodos por parte de los investigadores. Esto afecta la capacidad del Poder Judicial para identificar y perseguir a los responsables, impidiendo que se logre la sanción correspondiente y haciendo inefectivo el acceso a la justicia.

“La investigación se entiende como un proceso o actividad sistematizada destinada al descubrimiento de nuevos conocimientos o la revelación de la verdad, a través de la búsqueda de información relevante, fidedigna e imparcial. En el ámbito del derecho penal, la investigación se desarrolla para proporcionar elementos jurídicos, filosóficos, políticos, sociológicos, psicológicos y económicos que puedan iluminar y mejorar las estrategias preventivas.” (Tarello, G. 2015, p.22).

La investigación en derecho penal se centra en abordar problemas y encontrar medios para proteger mejor los derechos y bienes jurídicos a través de la prevención del delito. Uno de los factores que contribuye a la impunidad es la falta de investigación adecuada.

“La obligación de investigar surge de la responsabilidad de garantizar los derechos humanos. Es justa y necesaria para prevenir y restaurar los derechos, y constituye una de las medidas positivas que los estados deben implementar para asegurar el ejercicio libre y completo de los derechos. Esta obligación busca concretar tanto la garantía como la protección de los derechos. Se fundamenta en normas convencionales del derecho internacional, en la legislación nacional que establece el deber de investigar de manera automática ciertas conductas ilícitas, así como en las normativas que permiten a las víctimas o sus familiares presentar denuncias con el objetivo de esclarecer la verdad de los hechos.” (Witker, J. 1995, p.88)

La obligación de investigar abarca dos aspectos fundamentales: el deber del Estado de investigar las violaciones de los Derechos Humanos y el deber de investigar los actos realizados por individuos privados que afecten los derechos humanos.

“La responsabilidad de investigar debe ser asumida por los Estados como un deber legal intrínseco, no como una mera cuestión de intereses privados que dependa de la iniciativa procesal de la víctima, sus familiares o la contribución privada de pruebas. Cualquier investigación relacionada con violaciones de Derechos Humanos o actos perjudiciales cometidos por individuos privados que afecten a los Derechos Humanos debe ser iniciada de oficio y llevada a cabo con la diligencia debida. La investigación se aplica sin distinción a todas las personas que se

encuentren en su territorio bajo su control efectivo” (Popper, K. 1997, p.33).

La investigación criminal se puede describir como un proceso en el que el investigador lleva a cabo una serie de pasos con el fin de descubrir los hechos relevantes y suficientes para poder procesar los delitos y sus responsables de manera efectiva y conforme a la ley.

“La investigación criminal se define como el conjunto de acciones que llevan a cabo las autoridades encargadas de la persecución penal para esclarecer un delito cometido en un área específica. Esto implica el ejercicio de las atribuciones legales, la realización de diligencias necesarias para verificar el delito y encontrar al responsable. También incluye el reconocimiento e identificación de pruebas o evidencias del delito, así como la prevención de su desaparición para poder presentarlas ante la autoridad judicial.” (Tafur, R. 2000, p.77)

La flagrancia es un concepto procesal de importancia constitucional que se refiere a la evidencia clara y directa de un delito en el momento en que se está cometiendo. Esta situación se considera flagrante cuando hay un conocimiento inmediato y directo del delito en curso.

“Con el objetivo de prevenir que el delito se complete o que las pruebas relevantes se pierdan debido a la flagrancia, se establece como una medida dentro de la política criminal para proteger a la población contra el delito. Esto implica asegurar que los responsables sean entregados a las autoridades de manera oportuna.” (Ramos, C. 2002, p. 46).

2.2.10. Determinación de la pena en el delito de robo agravado.

El proceso de establecer la pena es multifacético y se divide en dos etapas: la legal y la judicial. La determinación legal ocurre de manera abstracta y se refiere al tipo de pena que corresponde dentro de los límites establecidos (mínimo y máximo) en el Código Penal para cada delito. La determinación

judicial o de individualización de la pena, es cuando se realiza en caso concreto, al delito cometido (injusto) como a la culpabilidad del autor.

“Para abordar la complejidad de determinar la pena judicialmente, el tribunal debe considerar la función preventiva de la pena y los principios de legalidad, lesividad, culpabilidad y proporcionalidad. En situaciones donde existan circunstancias atenuantes privilegiadas y agravantes cualificadas, la pena específica se establece de la siguiente manera: a) Si hay circunstancias atenuantes, la pena se fija por debajo del tercio inferior; b) En presencia de circunstancias agravantes, la pena se establece por encima del tercio superior; y c) Cuando coexisten circunstancias atenuantes y agravantes, la pena se determina dentro de los límites de la pena básica correspondiente al delito.” (Quisbert, E. 2010, p. 65).

En un Estado Constitucional, la pena desempeña un papel crucial al proteger los derechos y bienes de los ciudadanos, además de tener un propósito preventivo. Esto implica que las leyes penales deben ser interpretadas y aplicadas en consonancia con las normativas constitucionales y los principios fundamentales.

“La penalización es una forma de retribución por la perpetración de una transgresión; es la compensación inherente a dicho acto. Esta función y propósito de la pena se limitan a esa compensación. La penalidad debe corresponder al daño generado por la infracción y no busca obtener ventajas sociales, ya que opera de manera independiente a ellas. No se trata simplemente de un mecanismo de retribución, sino que también tiene un propósito preventivo frente a la violación de principios jurídicos fundamentales que son esenciales para la cohesión de la sociedad y su estabilidad.”. (García, 2017, s.n).

La determinación judicial de la pena se refiere al proceso técnico y evaluativo vinculado a la decisión que debe tomar un juez penal. Su función primordial es establecer los criterios que guiarán esa decisión, determinando qué circunstancias deben considerarse y cuáles pueden ser descartadas.

“La pena es una consecuencia negativa que implica la pérdida de bienes como forma de retribución por haber infringido la obligación de no cometer un delito. A lo largo de la historia, más allá de las finalidades políticas que se le hayan atribuido al derecho penal, la esencia de la pena ha sido la privación de algún bien perteneciente al delincuente”. (Ávila, 2019, p.34).

Una pena en el ámbito jurídico solamente puede implicar la privación de algo que tiene un valor legal reconocido. Sería contradictorio considerar como pena algo que no implica la pérdida de un bien legalmente reconocido. En este contexto, la pérdida de bienes como consecuencia del mal causado, es decir, del delito cometido, constituye lo que se entiende como una pena en el sistema legal.

“La pena no tiene la función de reparar el daño causado por el delito, ya que no restaura la afrenta que representa. Más bien, la pena tiene un carácter retributivo, ya que representa la respuesta de la sociedad ante la transgresión del deber de abstenerse de cometer delitos, ocasionando un perjuicio a bienes individuales o colectivos. La pena es una forma de retribuir la culpabilidad del autor conforme a su personalidad. Además, es importante señalar que la pena no se puede transferir a otra persona y es una consecuencia jurídica derivada del acto delictivo cometido por el autor. Finalmente, la pena es una medida pública impuesta por el Estado para mantener o restaurar el orden legal cuando ha sido perturbado por la comisión de un delito.” (Pariona, R. 2014, p.87).

Los Tribunales de Justicia son responsables de imponer la pena como resultado de un proceso legal, esta pena debe ser individual, es decir, debe afectar directamente al infractor, evitando que terceros sean castigados por acciones que no han cometido.

“La pena se justifica por su necesidad como un medio esencial de represión para mantener las condiciones fundamentales de convivencia en una comunidad. Sin la pena, sería imposible la convivencia humana en la sociedad actual. Esta es impuesta por el juez a la persona responsable del ilícito penal. La pena que impone el juez debe ser la respuesta adecuada para lograr la resocialización necesaria, de manera proporcional al daño ocasionado por el delito” (Pavón, F. 2000, p.35).

Las penas de prisión son castigos que implican restringir la libertad personal del individuo condenado, mediante su internamiento en una institución penitenciaria.

“Las penas limitativas de libertad se refieren a aquellas que reducen de manera leve el ejercicio de un derecho personal al restringir algunas de sus manifestaciones. Estas penas permiten al individuo vivir en libertad, aunque con condiciones específicas como residir en un lugar específico o fuera de un área territorial determinada.” (Popper, K. 1997, p.105).

2.3. Definición de términos básicos

Interpretación de ley penal. Proceso razonador a través del cual se determina el sentido y alcance de las normas jurídicas para su correcta aplicación.

Delito: Es una acción que cumple con los criterios de ser típica, antijurídica y culpable. La tipicidad se refiere a la descripción de la conducta que el legislador ordena o prohíbe. La antijuridicidad se presenta cuando la conducta está prohibida por el derecho penal.

Robo: Se trata de un delito contra el patrimonio en el cual el agente utiliza violencia o amenaza para doblegar la voluntad de la víctima y apoderarse ilegítimamente de un bien.

Robo agravado: Este tipo de robo se configura cuando el apoderamiento ilegítimo de bienes ajenos involucra circunstancias graves que requieren una calificación separada para determinar la gravedad del hecho y la penalidad correspondiente, debido a la peligrosidad del acto.

Denuncia: Es el acto mediante el cual se informa a la autoridad competente sobre la inminencia o comisión de un hecho considerado delictivo. La denuncia puede ser realizada directamente por la víctima o por los afectados.

Impunidad: Se refiere a la falta de castigo para un delito, ya sea porque no se ha identificado al autor, por acciones como la fuga, el indulto, la corrupción judicial o la prescripción del delito.

Sentencia judicial: Es la resolución emitida en el marco de un proceso judicial que pone fin a la instancia y expresa la opinión del juez respecto al conflicto de intereses en el proceso, con relevancia jurídica.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La interpretación de la ley penal garantiza significativamente la legitimidad de la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) La agravante “a mano armada” influye significativamente en el delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019.
- b) La agravante: “en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” influye

significativamente en el delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

2.5. Identificación de variables

2.5.1. **Variable independiente:** Interpretación de la ley penal.

2.5.2. **Variable dependiente:** Sentencia del delito de robo agravado.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Interpretación de la ley penal	Lógica Teleológica	Nivel de coherencia con el derecho positivo
Variable Dependiente	Dimensión	Indicador
Sentencia del delito de robo agravado	Agravantes sucedidos en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco 2019. - "A mano armada" - "En perjuicio de menores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad"	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de ataque o defensa de quien la utiliza con alevosía. • De doce a veinte años para el primer grupo, de veinte a treinta años para el segundo grupo y cadena perpetua para el tercer grupo.

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Para nuestra investigación se consideró el tipo de investigación básico, pura o teórica. “Este tipo de investigación se caracteriza porque se enmarca únicamente en los fundamentos teóricos, sin tomar en cuenta los fines prácticos” Baena, S (2014).

3.2. Nivel de Investigación

Incluye los niveles descriptivo y correlacional. La investigación en el campo del derecho penal se guía por libros, textos, estudios, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de investigación

Se utilizó el método científico, porque nos permitió generar conocimientos objetivos al resolver la veracidad o falsedad de nuestra hipótesis de forma estructurada y sistemática; el método inductivo, se utilizó porque nos basamos en la observación de hechos particulares para luego llegar a la generalización, mientras que el método deductivo porque nos basamos en la lógica y para probar la validez de una teoría o hipótesis previa. Con respecto al método dialéctico, porque se investigó la verdad mediante las normas jurídicas; con respecto al método hermenéutico nos permitió que nuestra investigación

esté centrada en la interpretación de textos o normas jurídicas en nuestro caso, y finalmente con el método dialéctico porque investigamos entre las partes y la toda la normativa para lograr una comprensión adecuada del mismo

3.4. Diseño de investigación

No experimental de corte transeccional



Estudio 1: Interpretación de la ley penal

Oy = Variable de Estudio 2: Sentencia del delito de robo agravado

M = muestra

O_x = variable 1

r = relación entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra.

3.5.1. Población:

N = 103 resoluciones de sentencias por delito de robo agravado emitidas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco en 2019

3.5.2. Muestra:

Se estudiarán 81 resoluciones de sentencias de delito de robo agravado resuelto en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2019.

3.5.3. Muestreo:

El tamaño de la muestra se determinó mediante muestreo probabilístico aleatorio, estimado con un nivel de confianza del 95% y un error estándar de 0.015.

Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	103
E	0.05
n=	81.3898305

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas:

Las técnicas empleadas para la recolección de información son:

Análisis de documentos:

Esta técnica se fundamenta en el estudio de las resoluciones de sentencias por delito de robo agravado emitidas en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco en 2019. Se utiliza para complementar la información necesaria en esta investigación.

3.6.2. Instrumentos:

Fichas de análisis.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Procesamiento manual: En hojas sueltas.

Procesamiento electrónico: Con datos ingresados.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se validaron con la Chi cuadrada de Pearson.

3.9. Tratamiento Estadístico

Descriptivo: El manejo de los datos se llevará a cabo mediante un sistema automatizado asistido por computadora. Para ello, se utilizará una hoja de cálculo que permitirá realizar las tabulaciones, así como generar cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.

Inferencial: Después de obtener los cuadros y gráficos, se procederá con el análisis estadístico inferencial. Esto culminará con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica.

El estudio se llevó a cabo con el compromiso de respetar la verdad, siguiendo los pasos o el esquema metodológico de investigación sin distorsionar los datos. Reconozco las sanciones que el sistema universitario impone en caso de mala conducta en la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

- La presente tesis que decidí investigar titulado “Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.” fue debido a la gran cantidad que se tiene en el Distrito Judicial.
- Posteriormente, se emplearán los instrumentos de validación adecuados y eficaces en la muestra seleccionada para esta investigación de tesis. Se procedió al procesamiento de la información estadística, tanto en términos descriptivos como inferenciales, lo que permitió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para este estudio.

Los resultados obtenidos son los siguiente

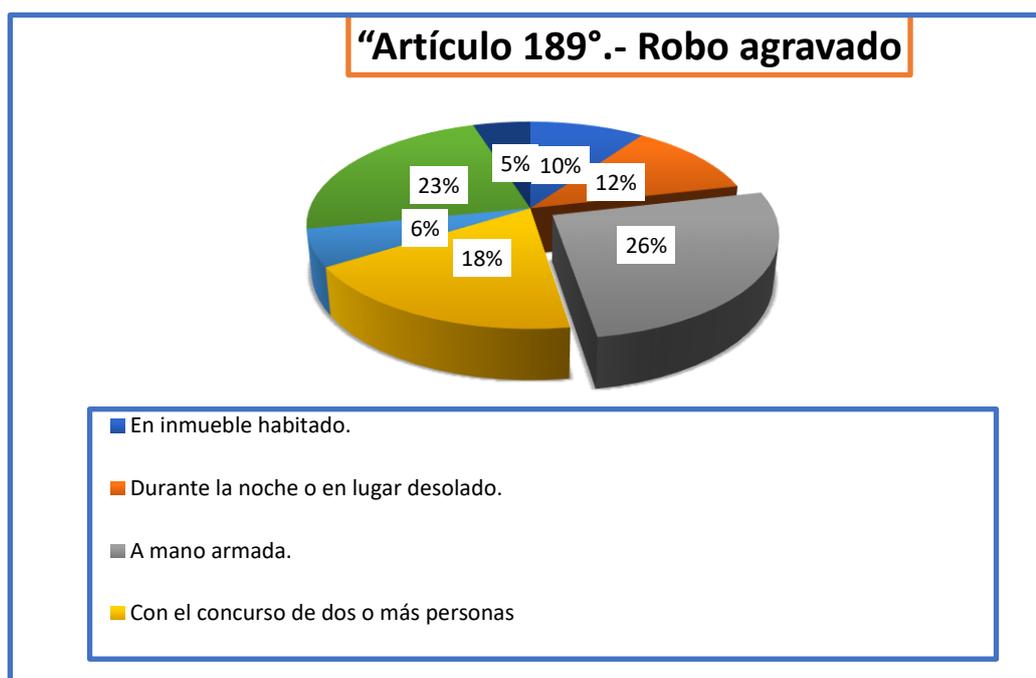
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Cuadro 1 Resultado de la base de información de Resoluciones sobre del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

“Artículo 189°.- Robo agravado, La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido”

N°	DELITOS	f _i	%
1	En inmueble habitado.	10	9.70
2	Durante la noche o en lugar desolado.	12	11.65
3	A mano armada.	27	26.21
4	Con el concurso de dos o más personas	19	18.44
5	Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.	06	5.82
6	En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.	24	23.30
7	Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.	05	4.85
	TOTAL	103	100

Fuente elaborado por el investigador



Al interpretar el cuadro y el gráfico número 01, se observa que, durante el periodo de enero a diciembre de 2019, en el Distrito Judicial de Pasco, se emitieron un total de 103 resoluciones, distribuidas de la siguiente manera:

Robo agravado- En inmueble habitado con 10 resoluciones que hacen el 9.70%, Durante la noche o en lugar desolado 12 resoluciones que hacen el 11.65%, A mano armada con 27 resoluciones que hacen el 26.21%, Con el concurso de dos o más personas 19 resoluciones que hacen el 18.44%, Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

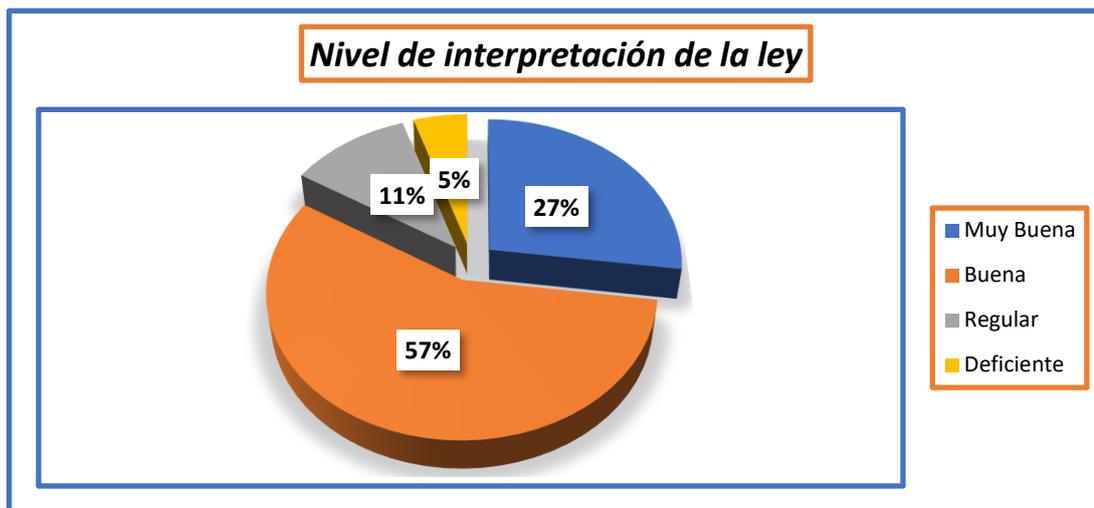
Con 06 resoluciones que hacen el 5.82%, en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor 24 resoluciones, que hacen el **23.30%** sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios con 05 resoluciones que hacen el 4.85

Cuadro No 2

Cuadro 2 *Resultados – Nivel de interpretación de la ley - del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019*

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	Muy buena	22	27.16
21 – 30	Buena	46	56.79
11 – 20	Regular	09	11.11
00 – 10	Deficiente	04	4.93
Total		81	100,0

Fuente: Resultados del cuestionario.



Elaborado por el investigador.

Interpretando el cuadro y la figura número 2, se puede observar que entre enero y diciembre de 2019, en el Distrito Judicial de Pasco se registraron un total de 81 resoluciones, distribuidas de la siguiente manera:

De 22 resoluciones del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. Con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 27.16% con una escala de valoración **de muy bueno** en el nivel de interpretación de la ley.

De 46 resoluciones del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. Con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 56.79% con una escala de valoración **de bueno** en el nivel de interpretación de la ley.

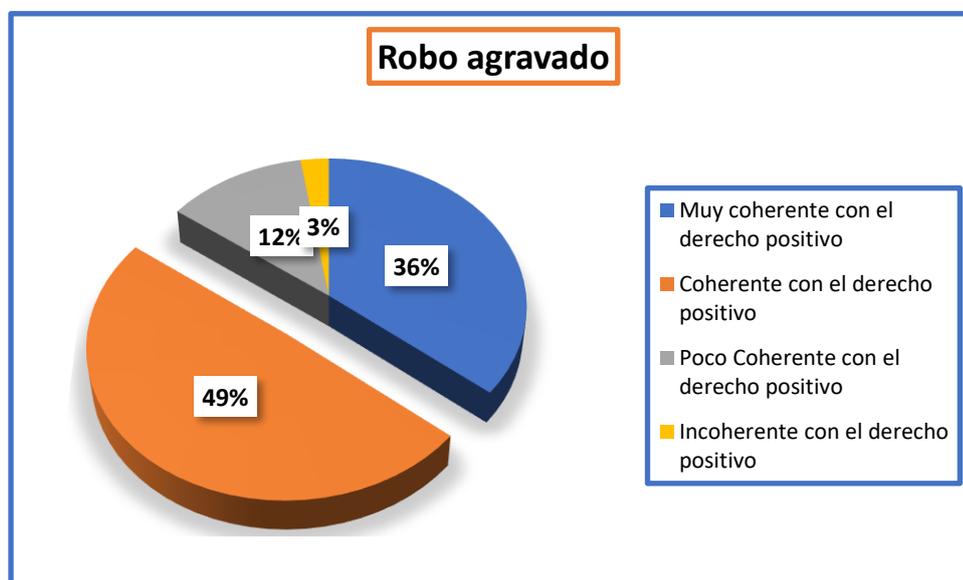
De 09 resoluciones del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. Con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 11.11% con una escala de valoración **de regular** en el nivel de interpretación de la ley.

De 04 resoluciones del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019. Con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 4.93% con una escala de valoración **de deficiente** en el nivel de interpretación de la ley.

Cuadro 3 Resultados – Cuestionario sobre Delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

Puntuación	Escala	f _i	%
31 – 40	Muy coherente con el derecho positivo	29	35.80
21 – 30	Coherente con el derecho positivo	40	49.38
11 – 20	Poco Coherente con el derecho positivo	10	12.34
00 – 10	Incoherente con el derecho positivo	2	2.46
Total		81	100,0

Fuente: resultados del cuestionario.



Elaborado por el investigador.

Interpretando el cuadro y la figura número 3, podemos observar que de un total de 81 resoluciones emitidas entre enero y diciembre de 2019 en el Distrito Judicial de Pasco. Se interpreta que.

De 29 Resoluciones que representa el 36%; del delito de robo agravado, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor, **se puede** concluir que el nivel de satisfacción está en consonancia con el derecho positivo.;

De 29 Resoluciones que representa el 49%; del delito de robo agravado, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor **se puede** concluir con que el nivel de satisfacción tiene coherencia con el derecho positivo;

De 10 Resoluciones que representa el 12%; del delito de robo agravado, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es poco coherente con el derecho positivo;

De 08 Resoluciones que representa el 2%; del delito de robo agravado, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor **se puede** afirmar que el nivel de satisfacción es incoherente con el derecho positivo.

4.3. Prueba de hipótesis

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes

datos:

Tabla 1 *Frecuencias observadas Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.*

Interpretación de la Ley	Sentencia del delito de robo agravado "Agravantes"		
	"A mano armada"	"En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor"	Total
Altamente coherente con el derecho positivo	28	8	36
Medianamente coherente con el derecho positivo.	15	9	24
Poco coherente con el derecho positivo.	9	12	21
Total	52	29	81

Tabla 2 *Frecuencias esperadas en la Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.*

Interpretación de la Ley	Sentencia del delito de robo agravado		
	Agravantes: "A mano armada"	Agravantes: "En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor"	Total
Altamente coherente con el derecho positivo	23	13	36
Medianamente coherente con el derecho positivo.	15	9	24
Poco coherente con el derecho positivo.	13	8	21
Total	52	29	81

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada

Interpretación de la Ley / Sentencia del delito de robo agravado.	fo	fe	fo -fe	(fo -fe)²	(fo -fe)² / fe
Altamente coherente con el derecho positivo / A mano armada”	28	23	4.89	23.90	1.0342
Medianamente coherente con el derecho positivo / A mano armada”	15	15	-0.41	0.17	0.0108
Poco coherente con el derecho positivo / A mano armada”	9	13	-4.48	20.08	1.4897
Altamente coherente con el derecho positivo / “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor”	8	13	-4.89	23.90	1.8544
Medianamente coherente con el derecho positivo / En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor”	9	9	0.41	0.17	0.0193
Poco coherente con el derecho positivo / En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor”	12	8	4.48	20.08	2.6712
Total					7.0796

El valor de χ^2 para los valores observados es 14.4193

Ahora, para determinar si el valor calculado de Chi-cuadrado χ^2 es estadísticamente significativo, calculamos los grados de libertad utilizando la fórmula correspondiente:

$$GI = (3 - 1) (2 - 1)$$

$$GI = (2) (1) = (2)$$

$$GI = 2$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 2$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01.

Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 5,991$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 7.0796$.

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 5,991$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 9,210 < \chi^2 = 5,991$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 7.0796 < \chi^2 = 5,991$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa de la investigación y se rechaza la hipótesis nula, indicando que las variables están relacionadas. Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019

4.4. Discusión de resultados

En esta investigación-tesis, se demuestra que la interpretación de la ley tiene un impacto significativo en la mejora de las sentencias por delitos de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2019. Este hallazgo nos lleva a precisar y concluir que durante el periodo de enero a diciembre de 2020, en el Distrito Judicial de Pasco; se llegó al resultado siguiente:

- a) Del delito de robo agravado, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 27% con una escala de valoración de muy bueno en el nivel de interpretación de la ley.
- b) Del delito de robo, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 57% con una escala de valoración de bueno en el nivel de interpretación de la ley.

- c) Del delito de robo agravado en, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 11% con una escala de valoración de regular en el nivel de interpretación de la ley.
- d) Del delito de robo agravado, con las agravantes “A mano armada” y “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” hacen un 5% con una escala de valoración de deficiente en el nivel de interpretación de la ley. La interpretación permite someter la realidad, a extraer otra nueva que sirva al propósito. De hecho, las teorías plantean una diferenciación sustancial entre el juez como mera boca de la ley, que es propio del Estado legal, y el juez interpreta su requerimiento de acuerdo con la actualidad.
- e) La violencia se concretiza hasta en tres supuestos para vencer la resistencia; para evitar que el sujeto pasivo resista la sustracción y para vencer a la oposición, para fugarse del lugar de sustracción. Y seguirá a una persona por toda su vida.

El robo agravado es penalizado incluso con cadena perpetua. El robo agravado es una ofensa seria. Puede ser muy importante que la persona busque, en el mejor de sus intereses, una petición de perdón con el acusador para reducir la condena a un cargo mínimo a cambio de una acusación de culpa.

El robo es un delito del patrimonio, que consiste en el apoderamiento de bienes ajenos de otra persona; sostiene que al intervenir los elementos de violencia o amenaza en la construcción de un tipo penal, automáticamente se convierte en figura delictiva particular.

El robo es un delito contra el patrimonio que implica la apropiación de bienes pertenecientes a otra persona. Cuando intervienen elementos como la violencia o la amenaza en la ejecución de este delito, se convierte automáticamente en una figura delictiva más grave.

El delito de robo agravado se refiere al acto de sustraer bienes, como teléfonos, vehículos o billeteras, utilizando violencia o amenazas para facilitar dicha sustracción. Esta conducta no solo afecta el patrimonio de la víctima, sino que también pone en riesgo su libertad e integridad física.

Una de las circunstancias agravantes en el delito de robo es el uso de armas. Cuando el perpetrador está armado y utiliza estas armas para amedrentar a la víctima y obligarla a entregar sus pertenencias, la gravedad del delito se incrementa significativamente.”

CONCLUSIONES

1. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.
2. Existe relación entre la Interpretación de la Ley Penal y la agravante “mano armada”, dicha conducta es penado no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido causando lesiones a la integridad física o mental de la víctima, la gravedad del delito se incrementa.
3. Existe relación entre la Interpretación de la Ley Penal y la agravante “En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” dicha conducta es penado no menor de ocho ni mayor de doce años y de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días- multa.
4. En el Perú el delito de robo agravado teniendo un índice de aumento. Esto quiere decir que existe descuido de las autoridades en aplicar las normas pertinentes para cautelar los hechos que suceden a diario en nuestro país.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución líder en ciencia y tecnología, debe llevar a cabo investigaciones en el ámbito penal y procesal penal para estudiar y explicar la teoría de la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión debe organizar eventos académicos como congresos, mesas redondas y exposiciones permanentes centrados en la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.
3. Es fundamental capacitar de manera continua a magistrados, fiscales, abogados, ciudadanos y estudiantes de derecho sobre los criterios de interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.
4. Es necesario consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos para proporcionar un mejor servicio a la sociedad en relación con la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.
5. Se debe difundir de manera práctica las doctrinas y jurisprudencia de la investigación a través de revistas y artículos científicos, con la participación activa de magistrados, fiscales, abogados y operadores de justicia en temas relacionados con la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.
6. Es crucial superar el excesivo formalismo en el conocimiento del derecho penal y procesal penal para abordar la falta de conocimiento, desinformación y desinterés entre magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con el objetivo de valorar y aplicar los principios de la interpretación de la ley penal y la sentencia

del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.

7. Brindar una formación efectiva a los operadores de justicia (jueces, abogados y fiscales) para el desarrollo de procedimientos judiciales que garanticen el derecho de acceso a la justicia y la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020.
8. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre temas relacionados con la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, durante el año 2020, en colaboración con el Ministerio Público y el Poder Judicial, mediante el registro y análisis de denuncias y procesos judiciales relacionados con los procedimientos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexy, R. (2002). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid. Edit. Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Ander, E. (2000). *Introducción a las técnicas de Investigación social*. Buenos Aires. Edit. Humanitas.
- Ávalos, Z. (2010). *La sobre penalización del delito de robo agravado*. México. Edit. PGM.
- Bejar, O. (2018). *La sentencia. Importancia de su motivación. Alternativas sobre nulidades penales*. Legislación, doctrina y jurisprudencia. Perú. Edit. IDEMSA.
- Burga, O. (2012). *La consumación del delito de robo agravado y la correlación entre acusación y sentencia*. Madrid. Edit. Biblioteca jurídica.
- Calderón, A. y Picado, C. (2015). *Técnica y estrategia procesal*. Perú. Edit. San Marcos.
- Castillo, A. (2008). *Estadística Aplicada a la Investigación*. México. Edit. Trillas.
- Chaname, R. (2005). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, instituciones, personajes.
- Eco, U. (2000). *Cómo se hace una tesis*. Italia. Edit. Gedisa.
- Fernández, J. (2016). *Derecho penal. Parte General. Principios y categorías dogmáticas*. Perú. Edit. IDEMSA.
- Giuseppe, P. (2009). *Los límites de la interpretación jurídica y el derecho comparado*. Perú. Edit. ARA EDITORES.
- Hernández, J. (2010). *Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado*. Argentina. Edit. AR.
- Hurtado, E. (2008). *La aplicación del derecho penal en el espacio*. Perú. Edit. MP.
- Martínez, R. (2010). *Los delitos de robo*. Perú. Edit. Leyes.
- Mamani, V. (2015). *El derecho procesal penal. El juzgamiento en el modelo acusatorio adversarial. Proceso común*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Meini, I. (2014). *Derecho. Lecciones de derecho penal-parte general. Teoría jurídica del delito*. Perú. Edit. Fondo Editorial.

- Montero, E. (2014). Teoría de los sistemas sociales autopoieticos y derecho penal del enemigo. Perú. Edit. Grandez Ediciones.
- Noguera, I. (2013). Guía didáctica para elaborar la Tesis. Perú. Edit. EDDILI.
- Pariona, R. (2014). Derecho penal. Consideraciones dogmáticas y político-criminales. Perú. Edit. INSTITUTO PACIFICO.
- Paucar, D. (2010). Metodología de la Investigación Científica. Perú. Edit. Mantaro.
- Pavón, F. (2000). La interpretación de la ley penal. México. Edit. UNAM.
- Popper, K. (1967). La lógica de la investigación científica. Buenos Aires. Edit. Tecnos.
- Quisbert, E. (2010). La interpretación de la ley penal como actividad dogmática. México. Edit. Cartillas penales.
- Ramos, C. (2002). ¿Cómo hacer una tesis de derecho? Perú. Edit. Gaceta jurídica.
- Riggi, E. (2000). *Interpretación y ley penal*. México. Edit. LMBA.
- Robles, L. y Otros (2011). Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFECAAT.
- Rubio, M. (2000). *El saber jurídico sobre la ignorancia humana*. Perú. Edit. PUCP.
- Sabino, C. (2002). Como hacer una tesis y elaborar todo tipo de escritos. Buenos Aires. Edit. Lumen-Humanistas.
- Tafur, R. (2000). La Tesis universitaria. Perú. Edit. Mantaro.
- Tamayo, J. (2009). Cómo hacer la tesis en Derecho. Perú. Edit. CEPAR.
- Tarello, G. (2015). Interpretación de la Ley. Perú. Edit.
- Uriarte, F. (2000). La tesis profesional. Perú. Edit. UNMSM.
- Ventimilla, S. (2006). La ley y el delito. Argentina. Edit. STS Penal.
- Villavicencio, F. (2012). La sobre penalización del delito robo agravado. México. Edit. CAPN.
- Witker, J. (1995). La investigación jurídica. México. Edit. Mcr4-Graw-Hill.
- Zelayaran, M. (2007). Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Jurídicas.

ANEXOS

Instrumentos de recolección de datos

TITULO: “

Título: “Interpretación de la Ley penal y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado

Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019”

Expediente:

I. Delitos:.....

.....

II. Hechos:

.....

III. Argumentos:

.....

.....

IV. Instrucción:

.....

.....

V. Criterios judiciales:

.....

.....

VI. Pena:

.....

.....

VII. Reparación Civil:

.....

Procedimiento de validación y confiabilidad.
(FICHA de VALIDACIÓN de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACIÓN POR CRITERIO de EXPERTOS)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres:

Grado académico/mención:

DNI/ Celular:

Cargo o institución donde

Instrumento: Tesis: "Interpretación de la Ley y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019"

Autor del instrumento:

Lugar y Fecha:

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno		
		1	2	3	4	5		
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible							
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables							
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología							
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada							
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente							
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados							
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos							
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems							
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación							
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente							
CONTEO TOTAL de MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)				A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{50}$$

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

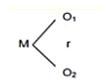
CATEGORIA	INTERVALO
No valido, reformular	(0,20 – 0,40)
No valido, modificar	(0,41 – 0,60)
Valido, mejorar	(0,61 – 0,80)
Valido aplicar	(0,81 – 1,00)

4. **RECOMENDACIONES:**

.....
FIRMA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “Interpretación de la Ley penal y sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019”

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
1.1. General:	2.1. General:	3.1. General	4.1. Independiente:			Tipo: Básica
¿Cómo se relaciona la interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?	Determinar la relación entre la Interpretación de la ley penal y la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	La interpretación de la ley penal garantiza significativamente la legitimidad de la sentencia del delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	Interpretación de la ley penal.	Lógica: Teleológica	Nivel de coherencia con el derecho positivo	Método: Descriptivo y correlacional. Diseño: no experimental.. 
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Dependiente:			Población:
¿De qué manera la interpretación de la ley penal influye en la agravante “mano armada” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019?	Describir la interpretación de la ley penal y la influencia en la agravante “mano armada” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019.	La agravante “a mano armada” influye significativamente en el delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco en 2019.		Agravantes sucedidos en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco 2019. -“A mano armada” -“En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor”	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de ataque o defensa de quien la utiliza con alevosía. • No menor de doce ni mayor de veinte años para el primer grupo, no menor de veinte ni mayor de treinta años para el segundo y cadena perpetua para el tercero 	N = 103 resoluciones de sentencias de robo agravado emitidas por el juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2019. Muestra: n = 141 resoluciones.
¿De que manera la interpretación de la ley penal influye en la agravante “en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019?	Describir la interpretación de la ley penal y la influencia en la agravante “en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	La agravante: “en agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor” influye significativamente en el delito de robo agravado en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019.	Sentencia del delito de robo agravado			Técnicas. - Análisis de documentos, internet. Instrumentos - Fichas de análisis.